



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La sociedad de radio y televisión y el derecho al honor en  
las labores de los medios de prensa en el Perú.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Sánchez García, Saúl (orcid.org/0000-0003-3163-3524)

**ASESORES:**

Dra. Montoya Rodriguez Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y  
Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**PIURA – PERÚ  
2022**

## DEDICATORIA

*La presente tesis está dedicada a mi madre Elia y mi padre Lester, por ser mi mayor impulso para el logro de mis objetivos planteados.*

*A mis hijos Thiago Gael y Mia Valentina; mis hermanos Jadison Josué y Priscila del Pilar quienes creyeron en mí y me apoyaron en todo momento.*

*A mis docentes, familiares y amigos, quienes con sus consejos me orientaron al momento de realizar esta investigación.*

Saúl

## AGRADECIMIENTO

*A mi familia, por ser el soporte incondicional en mi formación y desarrollo personal, a mis docentes Universitarios por impartir conocimientos fundamentales en beneficio de mi crecimiento académico y a mis compañeros de clase por el compromiso académico asumido de manera conjunta en beneficio de la ciudadanía y en búsqueda de la justicia.*

Saúl



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION Y EL DERECHO AL HONOR EN LAS LABORES DE LOS MEDIOS DE PRENSA EN EL PERU.", cuyo autor es SANCHEZ GARCIA SAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY <b>DNI:</b> 73254755 <b>ORCID:</b> 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 18-07- 2023 15:12:30

Código documento Trilce: TRI - 0573174





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SANCHEZ GARCIA SAUL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISION Y EL DERECHO AL HONOR EN LAS LABORES DE LOS MEDIOS DE PRENSA EN EL PERU.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
SAUL SANCHEZ GARCIA <b>DNI:</b> 46968540 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3163-3524	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZG29 el 05- 07-2023 18:17:01

Código documento Trilce: TRI - 0573176

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN:</b> .....	8
<b>II. MARCO TEÓRICO:</b> .....	10
<b>III. METODOLOGÍA:</b> .....	17
3.1. Tipo y diseño de la investigación:.....	17
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:.....	19
3.3. Escenario de estudios:.....	20
3.4. Participantes: .....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	23
3.6. Procedimiento:.....	26
3.7. Rigor científico:.....	27
3.8. Método de análisis de datos: .....	28
3.9. Aspectos éticos: .....	29
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	30
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	54
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	55
<b>REFERENCIAS</b> .....	56
<b>ANEXOS:</b> .....	60

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 01.</b> Matriz de categorización de variables.....	19
<b>Tabla 02.</b> Tabla de escenario de estudios y participantes.....	21
<b>Tabla 03.</b> Tabla de validación de instrumentos .....	25
<b>Tabla 04.</b> Descripción de contenido – objetivo 01.....	32
<b>Tabla 05.</b> Descripción de contenido – objetivo 02.....	35
<b>Tabla 04.</b> Descripción de contenido – objetivo 03.....	40 - 43

## RESUMEN

La tesis que se desarrolló se titula “La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al Honor en las Labores de los Medios de Prensa en el Perú”; responde a la pregunta de investigación: ¿La actuación de la Sociedad de Radio y Televisión en el Perú garantiza el derecho al honor en la labor de los medios de prensa? El objetivo general es analizar en el orden jurídico y social si la actuación de la Sociedad de Radio y Televisión garantiza el derecho al honor en la labor de los medios de prensa en el Perú. La investigación es de tipo básica – descriptiva, pues están direccionadas a la obtención de un sin número de conocimientos preexistentes con la finalidad de explicar de manera detallada las variables, categorías o diversas cualidades. La población son 8 abogados especialistas en Derecho Constitucional y 2 trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la ciudad de Piura. Se utilizó el método deductivo. Las técnicas utilizadas han sido el análisis documental y la guía de entrevista aplicado a abogados especialistas en Derecho constitucional. Los resultados nos muestran una controversia en la que el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión debe adecuarse un estudio sistematizado y concreto que refleje su regulación. Las conclusiones nos refieren a que el Derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión son dos derechos constitucionales en la cual la Declaración Universal Derechos Humanos y los Estados miembros tratan de fortalecer los principios básicos de la dignidad para evitar un conflicto.

**Palabras clave:** *Derecho al honor, Derecho a la Libertad de expresión, la imagen y la buena reputación.*



## ABSTRACT

The thesis that was developed is entitled "The Radio and Television Society and the Right to Honor in the Work of the Press Media in Peru"; responds to the research question: Does the performance of the Radio and Television Society in Peru guarantee the right to honor in the work of the media? The general objective is to analyze in the legal and social order if the performance of the Radio and Television Society guarantees the right to honor in the work of the media in Peru. The research is of a basic - descriptive type, since they are aimed at obtaining a number of pre-existing knowledge in order to explain in detail the variables, categories or various qualities. The population is made up of 8 lawyers specializing in Constitutional Law and 2 administrative workers from the Regional Directorate of Transportation and Telecommunications of the city of Piura. The deductive method was used. The techniques used have been documentary analysis and the interview guide applied to lawyers specialized in constitutional law. The results show us a controversy in which the right to honor and the right to freedom of expression must be adapted to a systematic and concrete study that reflects its regulation. The conclusions refer us to the fact that the Right to honor and the right to freedom of expression are two constitutional rights in which the Universal Declaration of Human Rights and the Member States try to strengthen the basic principles of dignity to avoid a conflict.

**Keywords:** Right to honor, Right to Freedom of expression, image and good reputation

## **I. INTRODUCCIÓN:**

A lo largo de la Historia, diferentes Estados democráticos se han reunido de manera formal y protocolar para sentar las bases necesarias que contribuyan a la consolidación de los Derechos Humanos o Constitucionales, producto de dichas reuniones gubernamentales se han materializado un conjunto de normas y políticas que garantizan los derechos humanos, y todo un fundamento jurídico de suma importancia no solo para garantizar la dignidad del ser humano, sino también para el fortalecimiento del Estado de derecho y democrático. (Krupskaya, 2015).

La doctrina mayoritaria española afirma que los Derechos Constitucionales no son absolutos sino relativos, pues reconocen límites de ley o social; como un claro reflejo tenemos a la DUDH en su artículo 29; salvaguardando así la vigencia de los derechos de la ciudadanía en general. (Organización de las Naciones Unidas, 2018).

Como contexto Nacional sobre vulneración al derecho al honor y la buena reputación frente al ejercicio del derecho a la libertad de prensa, se registró el conflicto entre la conocida comunicadora de prensa Magaly Medina y el futbolista José Paolo Guerrero, la conductora habría emitido en su programa de televisión, información referente a las actividades nocturnas del jugador de futbol durante una concentración previa a un partido que iba a disputar la selección Peruana de Futbol, sin embargo el contenido informativo no era real y por lo tanto se configuró el delito de difamación agravada en contra del honor, la imagen y la buena reputación de Paolo Guerrero, situación que llevo a que Magaly Medina fuese condenada a un año de pena privativa de la libertad. (Castillo Córdova , 2015)

La coyuntura local no ha sido ajeno a este tipo de conflictos sociales u horizontales en la que confronta dos derechos constitucionales, como es el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión y es que un conocido periodista de la ciudad de Piura como es el señor Pedro Salinas, mediante una

publicación realizada en un libro de su autoría, habría emitido una serie de opiniones y críticas sobre el grupo católico llamado Sodalicio, perjudicando la imagen y la buena reputación de este grupo Cristiano debidamente constituido, con lo cual se configuró el conflicto de los dos derechos fundamentales como es el del honor, la imagen y la buena reputación y el derecho a la libertad de expresión, en el mencionado contexto se le impuso al periodista una pena de libertad suspendida con un pago de ochenta mil soles por concepto de reparación civil hacia el mencionado grupo cristiano o católico.

El autor Krupskaya (2015) mencionó, que en los últimos años se ha producido una serie de violaciones al honor, por parte de quienes ocupan cargos en los diversos medios de comunicación, lo que derivó en una serie de juicios y denuncias, donde el Estado no cumplió con sus obligaciones de fortalecer la democracia y el bienestar de todos los ciudadanos en general..

Los medios informativos en el Perú juegan un papel muy importante informando los hechos relevantes de la situación a todos los ciudadanos pero en muchos casos los medios no han podido cumplir con los estándares de calidad y tampoco respetan la línea del honor y dignidad a pesar de la existencia de una de las entidades como es la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, que rige su labor sobre la base de la ley 28278, que regula la actividad de información de los medios de prensa, ante dicho conflicto local entre el derecho al honor y la libertad de expresión, destaca la siguiente **formulación del problema: ¿La actuación de la Sociedad de Radio y Televisión en el Perú garantiza el derecho al honor en la labor de los medios de prensa?.**

Este estudio se justifica teóricamente sobre la base de argumentos doctrinarios desarrollados por la doctrina Española, que intenta explicar de forma sistemática que los derechos constitucionales no son absolutos y por ende reconocen determinadas limitaciones de carácter jurídico y se basan en el bienestar de la comunidad, de manera metodológica la investigación se justifica en el desarrollo de un enfoque cualitativo que describe de manera subjetiva y no cuantificable las características fundamentales de una realidad problemática donde el derecho al honor se contrapone o es vulnerado por el ejercicio absoluto de la libertad de expresión, y se justifica la investigación de forma práctica debido al sin número de casos no solo Nacionales sino también internacionales.

La investigación desarrollada plantea el siguiente **objetivo general**: Determinar si la actuación de la Sociedad de Radio y Televisión garantiza el derecho al honor en la labor de los medios de prensa en el Perú.

En el marco de los **objetivos específicos**, esta investigación plantea lo siguiente: Interpretar en el orden teórico la ponderación de Derechos Constitucionales y sus límites Gubernamentales; Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional y Conocer la opinión legal de los entes reguladores de los medios de comunicación en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO:

La autora Alejandra Gonza, realizó un aporte significativo a nivel teórico para fortalecer el derecho constitucional a la libertad de expresión, que es una de las capacidades humanas más importantes que permiten la expresión de pensamientos diferentes. El uso de las palabras, hablada o escrita, descansa en la capacidad humana de ser libre a lo largo de la vida, tanto en el pensamiento como en la transición. A pesar de ello y a su importancia, la libertad de expresión ha causado muchos conflictos porque ha sido utilizado muchas veces sin respetar los límites de la dignidad y el honor de los seres humanos. (Gonza, 2020)

Como antecedente internacional es la investigación titulada "*El derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor*" desarrollada por el autor Alarcón (2020), que tiene como objetivo, evaluar el desarrollo del derecho constitucional a la libertad de expresión como facultad inherente no solo a la dignidad humana sino también a las libertades, dicha investigación fue desarrollada con un enfoque cualitativo y tuvo como población, los medios de prensa o medios de comunicación de la comunidad de Paraguay, el autor concluye que el ejercicio a la libertad de expresión está supeditado a la vigencia del derecho al honor y la buena reputación de la ciudadanía, y brinda un aporte fundamental a la investigación planteada debido a la importancia que tiene para las labores de prensa, la vigencia del derecho constitucional al honor y la buena reputación.

Otro de los antecedentes internacional es el trabajo académico titulado *“El derecho a la libertad de expresión y su relación con el discurso de odio, estándares internacionales de su protección y su regulación en el sistema jurídico Español”* (Gastón Cuenca, 2020), se hace referencia a la importancia de las consideraciones generales del derecho a la libertad de expresión, el mismo que no puede rebasar los límites del derecho al honor y la buena reputación, a palabras teóricas del mencionado autor, la legislación Española ha brindado un aporte considerable a la consolidación de los derechos inherentes a la dignidad, como son el honor y la buena reputación, del mismo modo el mencionado titular de dicha investigación, resalta la importancia de las normas internacionales referentes a los derechos humanos, pues en diversas convenciones y pactos internacionales, se ha fijado la importancia de evitar que el derecho a la libre expresión, genere un sentimiento de odio hacia la colectividad y los seres humanos en general.

Otro antecedente Internacional, Tenesaca (2019), desde Madrid desarrolló el artículo científico titulado *“El derecho constitucional y la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional desde el año 2019”*, El principal objetivo del artículo es garantizar el D° al honor y dignidad que estando en constante conflicto con el derecho a la libertad de prensa, pone en serio riesgo el Estado social y democrático de derecho, utiliza un enfoque cualitativo y toma como referencia de explicación la situación social en que los Estados de la comunidad mundial garantizan los derechos humanos desde el punto de vista natural y legal, se señala como conclusión general, la importancia en el compromiso de Estado todas las formas de Gobierno para adecuar su política interna al equilibrio de los derechos constitucionales. La importancia de este artículo radica en que la labor de los Estados ayude a evitar la llamada colisión de derechos en la sociedad o que estos tengan efectos horizontales.

Tesis internacional titulada *“El derecho al honor, la dignidad, la buena reputación y el choque con el derecho constitucional a la libertad de expresión”* desarrollada por el autor Villanueva (2016), Editorial de la Universidad de La Sabana, como objetivo general, analiza enfoques sociales y constitucionales, utiliza un enfoque cualitativo y con un diseño no experimental, la investigación es de tipo descriptiva, es el instrumento utilizado es el análisis documental; como

conclusión menciona que una de las principales limitaciones del derecho a la libertad de expresión es el honor y la dignidad de todos los ciudadanos.

Otro de los antecedentes Internacionales es la tesis doctoral titulada "*La integración de los derechos humanos en América Latina*". desarrollada por el autor Cordeiro (2015), en España. Su objetivo es dar a conocer en todos sus aspectos, uno de los puntos más preocupantes referentes a la forma en que se vulneran los derechos humanos en América Latina, utiliza un enfoque cualitativo, y es de tipo descriptiva, tiene también un diseño no experimental, seleccionó una población compuesta por abogados especialistas en DDHH o constitucionales. La importancia de este antecedente radica en que la vulneración de los derechos establecidos en la Constitución también coadyuva con el crecimiento de los índices que ponen en riesgo la dignidad de los seres humanos y el fortalecimiento de un Estado social y democrático.

Como parte de los antecedentes nacionales, la presente investigación tuvo como referencia la tesis titulada "*La libertad de expresión, los medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de la paisana Jacinta*", ha sido desarrollada por la autora Espinoza (2021), es un enfoque cualitativo y se analiza desde una perspectiva social, los efectos o consecuencias que ha generado una de las polémicas más resaltantes sobre una conocida serie televisiva denominada la "paisana Jacinta", programa "humorístico"; sin embargo los críticos de esta teleserie, consideraron que no era viable en un estado de derecho, que la libertad de expresión y este tipo de programas pongan en riesgo la dignidad y el honor de los Peruanos que habitan en esta parte de la sierra Peruana.

Otro antecedente nacional, es el autor Alarcón (2020) realizó un importante artículo científico titulado "*La libertad de expresión y el Derecho al Honor en el razonamiento judicial, análisis de un estudio de caso*". Perú. Tiene como objetivo dar a conocer el conflicto que existe entre el D° constitucional al honor y el derecho a la libre expresión, utiliza un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, como conclusión se tiene el análisis que ha desarrollado el autor, por las sentencias emitidas en las denuncias por el delito de difamación agravada de la que habría sido acusado el periodista Pedro Salinas, en la cual habría incurrido en el delito de difamación agravada al utilizar diversos medios de

comunicación para vulnerar el derecho al honor en la propalación del material informativo.

Como tercer antecedente nacional, el investigador Castellanos (2018), cuya tesis titulada *“Análisis del Derecho al honor e imagen frente al uso de la red social Facebook”*, tiene como objetivo general determinar la vulneración del derecho al honor y la imagen de los ciudadanos, a través del uso desproporcionado y negativo de la red Facebook, así mismo tiene como instrumentos el análisis documental y la guía de entrevista aplicada a una población compuesta por ciudadanos y abogados, con el fin de acreditar desde el punto de vista social y legal una de las consideraciones más preocupantes sobre el uso excesivo de la red social “fase”; como conclusión, la comunidad internacional ha establecido ciertos filtros y limitaciones cuando se pretenda publicar información que atente contra el derecho al honor y la imagen de los ciudadanos. La importancia de este artículo radica en garantizar los derechos constitucionales frente al uso de medios de comunicación o redes sociales.

Como cuarto antecedente nacional se indica la tesis titulada *“La protección jurídica del derecho al honor en la Corte Superior de Justicia de la Libertad”*, desarrollada por el autor Mendocilla (2017), con el objetivo de evaluar desde el aspecto jurisdiccional el derecho al honor y la buena reputación, debido a que los operadores jurídicos de dicha localidad han evitado la vulneración de este derecho con la emisión de sentencias condenatorias hacia la comisión de los delitos de difamación y calumnia, el enfoque desarrollado es el cualitativo, la población está conformada por trabajadores de la Suprema corte de Justicia de la Libertad, y la conclusión del autor es que los órganos judiciales evitan la vulneración del derecho a la honra mediante sentencias condenatorias; el aporte es fundamental debido a que permite evaluar el valor jurisdiccional que tiene el derecho al honor en el Perú.

Como parte de los antecedentes locales, tenemos la investigación titulada *“La responsabilidad civil por la vulneración del derecho al honor en la red social de Facebook”*, ha sido desarrollada por la autora Lizana (2021), tiene como objetivo general determinar la responsabilidad civil que incurren aquellas personas que vulneran el derecho a la honra mediante el uso desmedido de la red social de Facebook; tiene un enfoque cualitativo, el instrumento que utiliza es el análisis

documental. Tiene como conclusión general, el mal uso de estos canales de expresión genera la vulneración del derecho al honor, la imagen y la buena reputación de los ciudadanos con publicaciones que son un grave atentado contra estos derechos constitucionales, configurándose la responsabilidad civil por el daño ocasionado hacia los ciudadanos.

Por último, tenemos el antecedente local que se titula "*La libertad de expresión y su incidencia en las creencias religiosas*" que fue desarrollada por la autora Mosquera (2020) para optar el título de abogado, tiene como objetivo general determinar la existencia subjetiva de la tutela de las creencias religiosas como limitación fundamental del derecho constitucional de la libertad de expresión en las creaciones artísticas, utiliza un enfoque interpretativo y es de tipo analítica, además para la consecución de dichos objetivos ha utilizado la técnica de análisis documental, basando su estudio en normas nacionales e internacionales y en artículos científicos que se han desarrollado de manera global sobre el derecho constitucional a la libertad de expresión en este tipo creaciones artísticas. Como conclusión las consolidaciones políticas, sociales, legales y religiosas se constituyen como una de las primeras limitaciones al derecho de libertad de expresión.

Respecto a las bases y teorías que se han tenido en cuenta en esta investigación, tenemos a la Teoría de la ponderación de los Derechos Constitucionales, ha sido desarrollada por el autor Alexy (2005), quien defiende su teoría en base a la realidad internacional en la configuración de los derechos fundamentales, el autor señala que estos derechos solo tienen una fuerza deóntica; es decir, en su esencia misma mediante la cual cumplen la importante labor de garantizar la dignidad de todos los seres humanos, sin embargo, esta fuerza no es absoluta, pues el ejercicio de los derechos que pongan en riesgo los intereses de la colectividad en general deben ser limitados, solo por cuestiones sociales.

Es considerada además por la doctrina mayoritaria internacional, como una de las más acertadas en el ejercicio de los derechos constitucionales, debido a que en el inciso 2 del artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se regula la limitación de los mismos, mediante el reconocimiento de la limitación para garantizar los derechos de los demás o por cuestiones que el



Estado considere, es allí, donde se ejemplifica la denominada Teoría de la ponderación de los Derechos Constitucionales. En síntesis, la ponderación hace referencia a evaluar, suprimir o limitar derechos constitucionales, con la finalidad de garantizar el derecho de los demás o de la ciudadanía.

Ha existido además un cierto grupo de la doctrina internacional, que considera que los derechos constitucionales no deben ponderarse ni limitarse por ninguna situación que ponga en riesgo el bienestar de la colectividad en general, pues hablar de lo que se considera una ponderación de Derechos constitucionales es ir en contra de la esencia misma de estas facultades fundamentales; pues resulta ilógico que una persona tenga, por su propia naturaleza humana, una serie de derechos que le asisten respecto a la igualdad ante la ley y estos derechos le sean limitados por consideraciones legales y sociales.

El autor Alexy (2005), hace mención a la teoría del concepto fundamental, trata de explicar que las labores de los gobiernos o Estados miembros de la comunidad internacional, debe direccionarse al cumplimiento de las normas legales que limiten el poder de los titulares de la entidad política o gubernamental solo para garantizar la efectividad de la ley o la norma como es la Constitución Política del Estado.

Teoría que explica la naturaleza de los derechos constitucionales: Para el autor Alexy (2005), una de las principales y positiva consecuencia que se registró después de la denominada Revolución Francesa, que tuvo su fecha en el año 1789, y que permitió la eliminación de las monarquías absolutas por poner en riesgo no solo la integridad y uniformidad de la población sino también la vigencia de las leyes fundamentales que se han promulgado para evitar la desigualdad entre las personas o de estas antes de la Ley.

Para el autor Alexy (2005), sostiene que el liberalismo que se registró como parte de las consecuencias jurídicas y sociales a la eliminación de las monarquías absolutas, garantiza todas las libertades de los seres humanos sin que estos requieran de una injerencia arbitraria por parte de los gobernantes de turno, esta teoría considera que el ejercicio de los derechos constitucionales no solo son dos disposiciones legales reconocidas de manera formal en los instrumentos internacionales y nacionales, sino que también se conceptualizan como una de

las manifestaciones más importantes del ser humano como parte del ejercicio de sus libertades..

El autor Alexy (2005), manifiesta que la teoría del liberalismo tiene como referencia la libertad humana, la cual se conceptualiza como una de las facultades más importantes de todos los seres humanos en el mundo, este liberalismo descarta todo tipo de injerencia gubernamental y no solo eso, sino que también evita que el ejercicio de este derecho pueda limitar o vulnerar las facultades y capacidades de todos los miembros de la colectividad.

En mención a estas teorías mencionadas, esta investigación, hemos adoptado la postura del autor Alexy (2005) en su teoría de la ponderación de los Derechos Constitucionales, debido a que se señala que los derechos fundamentales no son absolutos sino relativos, pues reconoce límites con el objetivo de garantizar los derechos de los demás.

La denominada ponderación de los derechos constitucionales, se constituye como una teoría fundamentada importante para evaluar el llamado “peso” de los derechos humanos, del mismo modo y en el aspecto histórico, por su parte la legislación Alemana es la más importante en este tema puesto que ha regulado de manera sistemática un conjunto de situaciones en las que se ha puesto en riesgo el valor de los demás derechos constitucionales como es el honor, la dignidad y la buena reputación de los ciudadanos, todo ello desde el análisis realizado hacia la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derecho humanos, en la que se determinó que todos los operadores jurídicos deben adoptar una ideología fundamental respecto a la ponderación de los derechos suprimidos y los garantizados en la eficacia de dichos derechos tales como el honor y la buena reputación (Ramirez Salazar, 2021).

En relación con este conflicto de derechos, Villanueva (2016) menciona que debe recordarse que, como ha subrayado en varias oportunidades la Corte Constitucional, las opiniones, ideas y críticas están incluidas en la libertad de expresión aun en los casos en que puedan perturbar a la persona a quien van dirigidas. Por tanto, ante este conflicto debe existir un animus injurandi, es decir, si existe, la libertad de expresión debe estar sujeta al derecho al honor.

El derecho al honor ya la buena reputación se define como uno de los derechos fundamentales que se ejercen ante la comunidad, y su fin teleológico es fortalecer percepciones positivas de la dignidad o personalidad de cada persona. (Acedo Penco, 2019).

Para la autora (Thrash, 2017), considera que en los últimos años en América Latina se ha vulnerado el Derecho al honor de las mujeres de manera considerable, a lo que ella propone que se desarrollen una serie de acciones direccionadas a limitar el ejercicio del derecho constitucional a la libre expresión, toda vez que este se ha venido ejerciendo de manera absoluta y desproporcional, el honor en las mujeres, según lo que plantea la mencionada autora debe consolidarse a efectos de no atentarse contra la dignidad de este género, los aportes doctrinarios o teóricos son fundamentales no sólo para la conceptualización del derecho constitucional al honor sino también para limitar la libre expresión de los demás.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación:**

El tipo de la investigación que se desarrolló es básica – descriptiva, la misma que está direccionada a la obtención de un sin número de conocimientos preexistentes con la finalidad de poder explicar de manera detallada las variables, categorías o diversas cualidades que permiten identificar de manera sencilla y sistemática el problema social que será objeto de estudio, sin embargo, si bien es cierto es una investigación básica, ello no quiere decir que no se aplique el mencionado rigor científico.

El enfoque que se utilizó en esta investigación es cualitativo con un diseño que nos remite a una teoría fundamentada, en la que los investigadores han analizado desde el punto de vista social y teórico diversos aportes a nivel nacional e internacional, sobre los derechos constitucionales a la libertad de expresión y su vulneración a la dignidad, el honor y la buena reputación de los

ciudadanos, mediante este tipo de diseño confirma los objetivos planteados en la investigación, tales como el análisis de las perturbaciones o consecuencias del uso negativo de los derechos constitucionales a nivel legal. Según Vivar (2021), este tipo de diseño es muy importante para la consolidación de la investigación cualitativa en donde se presentan como referencia las características importantes de la realidad problemática.

La investigación con enfoque cualitativo según Alejo y Osorio (2016) se enfoca principalmente en recolectar datos verbales en un ambiente o contexto seleccionado. La información resultante se analiza luego de manera interpretativa, subjetiva, impresionista o incluso diagnóstica.

Un enfoque cualitativo según Bernal (2010) lo define como aquellos que intentan comprender una situación social en su conjunto, teniendo en cuenta sus particularidades y dinámicas.

La Investigación Cualitativa según Bejarano (2016) Tiene posibilidades ilimitadas para analizar diferentes eventos que pueden ocurrir según cada caso o tipo de investigación. Nos permite estudiar y tratar de comprender los aspectos sociales del comportamiento humano que no son fáciles de evaluar.

Es claro que uno de los aspectos importantes del desarrollo de la investigación, que se debe realizar inicialmente para lograr el éxito del mencionado trabajo académico con rigor científico, es la definición de la metodología de la investigación, que es el método. donde los investigadores dirigen sus objetivos, y además la metodología mencionada permite que las herramientas de investigación contribuyan al logro de los objetivos planificados.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

#### **ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACION DE VARIABLESTEMA:**

#### **LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EL DERECHO AL HONOR EN LAS LABORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PERÚ**

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS	EJES TEMÁTICOS	INSTRUMENTOS
¿La actuación de la Sociedad de Radio y Televisión Garantiza el derecho al honor en las labores de los medios de comunicación?	EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL HONOR	Para el autor Echeverría Muñoz (2020), el derecho al honor ha evolucionado en toda la historia y es la facultad atribuida y valor personal de cada ciudadano.	Derecho fundamental reconocido en el instrumento internacional como es la DUDH en el artículo 12	FUNDAMENTO JURÍDICO	Normas nacionales  Normas internacionales	ANÁLISIS DOCUMENTAL
OBJETIVO GENERAL				VULNERACIÓN HORIZONTAL POR PARTE DE LOS PARTICULARES	Limitación legal Limitación social Vulneración de derecho	
Analizar en el orden jurídico y social las labores de la Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al honor en el Perú				FUNDAMENTO LEGAL	Fundamento de la Ley 28278	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL PERÚ Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Es una organización gremial cuya misión es evaluar la calidad de la información. (La Sociedad de Radio y Televisión, 2020)	Su función básica es velar por la calidad de la información transmitida en la prensa y evitar transgresión de derechos.	FUNCION SOCIAL	Garantía de la información	GUÍA DE ENTREVISTA
Interpretar la ponderación de los Derechos constitucionales, Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión, y conocer la opinión jurídica de los entes reguladores.						

FUENTE: Elaborado por Saúl Sánchez García

### 3.3. Escenario de estudios:

Roldán (2019), considera que el escenario de investigación es uno de los aspectos más importantes en el desarrollo metodológico de todo el estudio, además es el lugar conceptual donde los investigadores reciben toda la información relevante sobre el tema desarrollado; al mismo tiempo, es claro que el lugar considerado como escenario de investigación no solo se relaciona con los espacios físicos, sino también con las condiciones que le permiten al investigador obtener un conjunto de información importante para la implementación o logro de las metas definidas la investigación.

Roldán (2019) nos menciona que para que el escenario pueda coadyuvar con los objetivos planteados por el investigador, debe reunir una serie de requisitos como son la accesibilidad, la relevancia y la pertinencia.

El escenario de estudios se conformó por el departamento de Piura, , y de manera particular por ciertos medios de comunicación, en donde se ha hecho ejercicio del derecho constitucional a la libertad de expresión sin que se tengan en cuenta limitaciones que surgen por consideraciones sociales y políticas haciendo referencia al derecho al honor; es muy importante tener en cuenta que otro de los escenarios de estudios, es la Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones, pues cuenta con las facultades legales para fiscalizar y/o supervisar las labores de los medios de comunicación sean del rango público o privado.

Para la selección del mencionado escenario de estudios, se tuvieron en cuenta cuestiones relevantes a la vulneración del derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor; pues Piura, no ha sido ajena a dichas realidades en las que se ha vulnerado el derecho al honor, la imagen y la buena reputación de los ciudadanos, de manera horizontal o vertical.

### 3.4. Participantes:

El autor Roldán (2019), considera que los participantes de la investigación a cualquier grupo de personas que actúan en un escenario de investigación bien elegido con el fin de obtener datos relevantes para el logro de los objetivos planteados en la investigación.

Para el primer escenario están conformados por abogados litigantes que tienen amplia experiencia y conocimientos en derechos constitucionales de Piura, y estos serán 08.

Para el segundo escenario son trabajadores dependientes de la Dirección Regional transportes y telecomunicaciones de la región Piura (personal administrativo), y serán 02.

**Tabla 01:**

ESCENARIOS DE ESTUDIOS	PARTICIPANTES
<b>Trabajadores dependientes de la Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones.</b>	02 trabajadores administrativos de la ciudad de Piura.
<b>Abogados litigantes</b>	08 abogados con experiencia y conocimientos en Derecho Constitucional.
<b>TOTAL</b>	<b>10 PARTICIPANTES</b>

**Nota.** Fuente: Saúl Sánchez García

**Criterios de inclusión:**

- Especialidad: Abogados especialistas en Derecho Constitucional y trabajadores administrativos de la Dirección Regional de transportes y Telecomunicaciones.
- Experiencia: Con experiencia superior a 3 años.
- Nacionalidad: peruana.
- Idioma: español.

### **Criterios de exclusión:**

- **Especialidad:** No sean Abogados especialistas en Derecho Constitucional y no sean trabajadores administrativos de la Dirección Regional de transportes y Telecomunicaciones.
- **Experiencia:** No tengan experiencia superior a 3 años.
- **Nacionalidad:** No sean peruanos.
- **Idioma:** Que tengan idioma distinto al español.

Para el autor Roldán (2019), menciona como parte de los criterios que se ha tenido en cuenta en la investigación para la selección de los participantes, se ha incluido a los abogados con experiencia y conocimientos amplios en materia de Derecho Constitucional, con la finalidad de poder recabar información legal y jurisprudencial sobre el derecho constitucional a la libertad de expresión y como es que este derecho vulnera al derecho honor, la imagen y la buena reputación.

Otro de los criterios que se ha tenido en cuenta para selección a la totalidad de los participantes de la investigación, es la importancia que tiene la el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para regular, y autorizar las labores que desarrollan los medios de comunicación y con ello evitar que se vulneren una serie de facultades inherentes al ser humano como son el honor, la imagen y la buena reputación, todo ello dentro de los márgenes establecidos por los tratados e instrumentos internacionales como son las de la DUDH y toda la resolución de este tipo de casos en donde muchas veces ha participado el Estado como ente vulnerador de los derechos y facultades inherentes a los seres humanos. .

En la segunda técnica que se utilizó es el análisis de documentos referidas a tres sentencias expedidas; una por el Séptimo Juzgado penal de Lima; otra sentencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y otra por el Juzgado Penal Unipersonal de Piura, en lo que respecta al derecho al honor, la buena reputación y la libertad de expresión los cuales son: el expediente: 22-2008 (Querellados Magaly Jesús Medina Vela y otros; el expediente 1414-2020 (caso Rodrigo Gonzales), y el expediente 4771-2018 (caso Pedro Salinas).



### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para el autor Mejía (2018), las técnicas e instrumentos de recolección de datos también forman parte de la parte metodológica de la investigación y por lo tanto se deben realizar de manera preliminar o previa al desarrollo de todo trabajo investigativo, considera además que dichas técnicas o instrumentos pueden ser variados de acuerdo al enfoque de la labor realizada por los investigadores, es la manera o forma en que se va recolectar los datos e información importante para la consecución de los objetivos.

Así mismo el autor Mejía (2018), de manera general ha establecido que todo tipo de investigación, tiene como finalidad primordial la obtención de nuevos conocimientos que configuren un determinado cambio en el aspecto social, y diversos factores como los académicos, normativos o científicos, sin embargo dicha labor de nada serviría si no se han establecido de manera preliminar la metodología por parte de los investigadores, dentro de dicho aspecto emerge la imperiosa necesidad de establecer las denominadas técnicas de recolección de datos.

Por otra parte Mejías (2018), considera además que tanto el análisis documental como la técnica de la entrevista, son muy importantes y se direccionan hacia la obtención de nuevos datos y conocimientos que fortalezcan la realización de los objetivos de la investigación, sin embargo queda claro que de acuerdo a las consideraciones establecidas por el autor, este tipo de técnicas no deben realizarse de manera rápida y sin previo análisis sino que se constituyen de una manera interpretativa por parte de los investigadores en un trabajo académico.

Teniendo en cuenta las consideraciones doctrinarias establecidas por el autor Mejía (2018), las técnicas y herramientas de recopilación de datos permiten a los investigadores obtener nuevos datos y conocimientos relevantes para sus objetivos establecidos. A partir de esta premisa, las técnicas y herramientas presentadas en la propuesta de investigación, análisis de documentos y entrevistas guiadas están orientadas a la adquisición de conocimiento.

En esta técnica de análisis documental se basó en analizar tres de los casos jurídicos y emblemáticos que se registraron en la comunidad nacional respecto a la vulneración del derecho al honor por parte del ejercicio o labor periodística,

el primero de estos resonantes procesos legales data del año 2008 en donde un conocido futbolista de la selección Peruana de futbol demandó ante los tribunales Peruanos la vulneración de su derecho constitucional al honor y la buena reputación, todo ello por una información difamatoria que se habría vertido en un programa de televisión conducido por la persona de Magaly Medina, evidenciando de esta manera la colisión de los dos derechos fundamentales tales como el D° constitucional a la libertad de expresión y el D° al honor.

Otro de los casos emblemáticos fue el caso contra el conductor de televisión Rodrigo Gonzales (peluchin), en la cual se le impuso un pago de 30.000 soles de reparación civil, por difamar a la abogada Kathy Cachay Carmelo a través de una historia de Instagram, en la cual el presentador expuso diferentes expresiones en la que uno de ellos mencionó que era **“Una vedette de fiesta”**; calificativos que buscaron de alguna forma desacreditar el trabajo de la abogada e incluso vulneró su reputación como Gerente del Estudio Warthon Abogados & Consultores S.A.C donde labora la abogada.

En la misma línea de ideas de la técnica del análisis documental, el presente estudio también analizó hechos jurídicos o casos penales en los que el periodista piurano Pedro Salinas fue condenado a una indemnización civil de 80.000 soles a favor de un grupo católico como es el Sodalicio. Esto debido a que difundió información falsa que no corresponde a la verdad sobre los procedimientos o actuaciones administrativas de este reconocido grupo católico se evidencia el conflicto legal que emerge ante el ejercicio del D° constitucional a la libertad de prensa y el D° al honor. La otra técnica que utiliza la investigación es la guía de entrevista, y es definida por Rodríguez, Gil y García (1999), como «una técnica en la que una persona (entrevistador) solicita información de otra o de un grupo (entrevistados), para obtener datos sobre un problema determinado». Los referidos autores, consideran que la entrevistas permiten a los investigadores "profundizar más hasta encontrar una explicación convincente".

Por otra parte Campoy y Gomes (2009), una guía de entrevista la entienden como una interacción planificada y con un propósito que existe entre dos o más personas. Allí, el entrevistado expresa una opinión sobre algo, y el entrevistador recoge e interpreta esta particular visión.

La entrevista es según Meneses (2011), junto a la observación y el análisis de contenido, uno de los principales instrumentos de la investigación cualitativa.

La comprensión, conceptualización y práctica de las entrevistas cualitativas exige la revisión de las perspectivas paradigmáticas de la investigación cualitativa. (Meneses, 2011)

Esta entrevista estuvo dirigida no solo a abogados litigantes con amplia experiencia en derecho constitucional sino también a los trabajadores o personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones, quienes opinan de manera amplia y legal sobre el accionar de esta entidad dependiente del Ministerio de transporte y telecomunicaciones, quien tiene la principal labor de fiscalizar o evaluar las labores periodísticas de los medios de prensa Nacional.

**Tabla 02. Tabla de validación de la guía de entrevista.**

<b>Validación de instrumentos (Guía de entrevista)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Calificación</b>
<b>Dr. Dayron Lugo Denis</b> especialista en temas de investigación.	Docente tiempo completo en Universidad Cesar vallejo.	Muy bueno
<b>Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo.</b>	Docente en Universidad Cesar Vallejo.	Excelente
<b>Abg. Milton Coronado Villarreyes.</b>	Asesor Legal y Docente Universitario	Bueno / Muy bueno
<b>Mg. Derecho Constitucional y Administrativo</b>		

**Nota.** Fuente: Saúl Sánchez García.

### 3.6. Procedimiento:

Para el autor Mejía (2018), el procedimiento es otro de los importantes pasos que forma parte de la metodología de la investigación o la forma en que los investigadores desarrollan su trabajo investigativo, de manera preliminar se deben fijar todo el contenido de las bases teóricas y antecedentes del trabajo académico realizado, posterior a ello se fija de manera sistemática y estructural el procedimiento para la recolección de datos, de manera coloquial y poco formal, el mencionado autor señala que el procedimiento responde a las preguntas: ¿cómo se va obtener la información?, ¿de qué manera? y ¿cuándo se va obtener?, todo ello haciendo referencia a los objetivos planteados (obj.General-Específico).

El autor antes mencionado considera que la parte metodológica de la investigación es de gran importancia para determinar cómo los investigadores obtendrán datos de referencia relevantes para su propósito propuesto, El procedimiento de recolección de datos, también conocido como el conocimiento obtenido a través de la aplicación de entrevistas. Se interpreta o se documenta el análisis, es el proceso mediante el cual los investigadores realizan un trabajo de interpretación sobre los datos existentes con estas dos técnicas de recolección de datos., también es evidente para potenciar a los participantes.

El procedimiento que se ha llevado a cabo en la investigación desarrollada es: **primer** paso, fue observar e identificar los escenarios de investigación y sus participantes, **segundo paso**, fue recopilar datos utilizando una guía de entrevista de siete preguntas para abogados especialistas en D° Constitucional y también una guía para el personal administrativo dependiente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Como segundo instrumento tenemos el análisis documental en la cual se estudiará las sentencias emitidas referidas al caso Magaly Medina y el futbolista Paolo Guerrero, otra sentencia referida al periodista Pedro Salinas, caso Sodalicio en Piura, y otra sentencia respecto al conductor de televisión Rodrigo Gonzales por difamar a abogada en Instagram.

Y como **tercer paso**, la validación de cada uno de los medios de recolección de datos para su posterior aplicación.

### 3.7. Rigor científico:

Para Valencia (2019), el rigor científico hace referencia a las complejidades con las que se realiza todo trabajo académico, además de cumplir con las normas y procedimientos preestablecidos para su desarrollo, queda claro además para el mencionado autor que toda labor desarrollada por los investigadores se debe realizar en base a un procedimiento metodológico otorgando un rango o rigor científico a dicha investigación, es decir investigar u obtener ciertos datos y conocimientos no se realiza de manera simple o sencilla sino en base a normas preestablecidas.

El mismo autor Valencia (2019), considera que el rigor científico hace referencia al objeto central de toda investigación, en la cual los investigadores debe direccionar toda la metodología a un campo de estudio en base a los objetivos preestablecidos, sin embargo también es importante lo considerado en el aspecto doctrinal, pues se indica que este tipo de investigaciones, es decir aquellas que cuentan con un enfoque cualitativo, deben adecuarse a diversos aspectos sociales y éticos, cuando se habla del denominado rigor científico se hace referencia a la complejidad y la totalidad del trabajo realizado.

Valencia (2019), determina como síntesis, que el rigor científico hace referencia no solo al cumplimiento de la metodología predefinida sino también a las consideraciones sociales y éticas con las que los investigadores van a desarrollar su trabajo investigativo, quedando definido que esta labor no se debe realizar de manera simple y sencilla sino de una labor compleja y científica, donde se cumpla con respetar no solo las normas académicas sino también los deberes éticos.

La presente investigación direccionada a la colisión de los dos derechos constitucionales como son el de la libertad de expresión y el derecho al honor, se ha desarrollado bajo el cumplimiento de las normas sociales, éticas y académicas, como es el caso de las guías otorgadas por la Universidad César Vallejo, además del citado correcto de la bibliografía bajo los alcances de las

normas APA, que garanticen el respeto estricto a los derechos de autor en donde se evita la configuración del denominado plagio.

### 3.8. Método de análisis de datos:

Para el autor Valencia (2019), pensando de la misma manera que la metodología, los métodos de análisis de datos representan una parte importante en el desarrollo de la investigación, luego de lo cual se han desarrollado teorías específicas referentes a los temas tratados, el desarrollo de técnicas de recolección de datos, son el análisis de documentos o las llamadas guías de entrevista tienen que tienen como objetivo la obtención de conocimientos que le permitirán alcanzar los objetivos planteados en su investigación. , es decir, el método en cuestión referencia directamente todo lo propuesto tentativamente por los investigadores.

Para Valencia (2019), los métodos de análisis más comunes en el desarrollo de la investigación, son el método deductivo y el método inductivo, el primero de ellos se realiza con la finalidad de tomar en cuenta los aspectos generales para luego abordar los aspectos específicos, mientras que mediante la aplicación del denominado método inductivo, este se desarrolla desde lo específico para luego establecer cuestiones generales, todo ello con la finalidad de poder fortalecer o coadyuvar a la obtención de los objetivos de la investigación.

En el desarrollo del estudio se evidencia que se utilizaron dos tipos de métodos o herramientas de recolección de datos, como es el caso del análisis de documentos y las llamadas guías de entrevista, y en estos dos tipos de métodos se utilizó como método el deductivo en la que se tuvo como referencia cuestiones generales, es decir, el conflicto emergente de los dos derechos constitucionales que no solo están expresados en la constitución política peruana como parte del derecho interno, sino también en el derecho internacional como en el caso de la DUDH, mientras que en el análisis de los expedientes o procesos penales donde se ha vulnerado el derecho al honor y la buena reputación también se ha desarrollado el método deductivo, además de los resultados obtenidos mediante la aplicación de las entrevistas donde la mayoría de los entrevistados ha

considerado que no existe una adecuada actuación política del Gobierno para evitar el conflicto legal de estos dos derechos constitucionales.

### 3.9. Aspectos éticos:

El autor Valencia (2019), respecto a los aspectos éticos de la investigación, se dice que esto hace referencia a la autenticidad y originalidad con la que se ha desarrollado todo el contenido del trabajo académico desde el aspecto preliminar hasta la culminación del mismo, todo ello forma parte también del denominado rigor científico, se descarta de esta manera la existencia de dos o más investigaciones paralelas y proporcionales, si bien es cierto todos los investigadores cuentan con la libertad para desarrollar un tema de su interés de acuerdo al universo jurídico, social y académico, es importante en cumplimiento de las normas y derechos de autoría mediante la redacción correcta de la bibliografía y demás datos doctrinarios que puedan sustentar los objetivos.

Valencia (2019), sostiene que cuando se señala los aspectos éticos de la investigación, no solo se hace referencia a la metodología que van a tener en cuenta los investigadores sino también a la forma en que estos desarrollan su trabajo académico según las normas éticas, sociales y morales, que impidan o descarten la configuración de hechos que pongan en riesgo el derecho a la propiedad intelectual como es el derecho de autoría en cuanto a la consignación o redacción de todo el material doctrinario y bibliográfico..

Los aspectos éticos de la investigación desarrollada hace referencia a la metodología, a la autenticidad y originalidad de todos los datos y conocimientos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos y técnicas direccionadas al cumplimiento de los objetivos planteados en la investigación, queda claro que se han cumplido a cabalidad no solo las disposiciones contenidas en las normas emitidas por la Universidad sino también en aquellas disposiciones legales que exigen el máximo respeto a los derechos de autor, evitando la configuración de hechos que acarreen incluso en sanciones penales, como es el caso de la falsedad o la falta de autenticidad además del plagio académico que según “El Comité de Ética de las Publicaciones (COPE)” define el plagio como “El uso de las ideas o las palabras de otros sin reconocerlo y sin su permiso, presentándolas como ideas originales y nuevas en vez de derivadas de una fuente ya existente. La intención y el efecto del plagio son engañar al lector en

cuanto a las contribuciones del plagio”. (Comite de Ética Publicitaria, enero 2018).

Por último, todos los aspectos éticos de la investigación planteada no solo forman parte de las obligaciones de los investigadores para cumplir con las disposiciones académicas sino también con el denominado rigor científico de la investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSION**

##### **4.1. Resultados**

En este capítulo desarrollaremos la aplicación de herramientas de investigación tales como: a) la guía de entrevista y b) la ficha de análisis documental, información organizada de acuerdo a cada uno de mis objetivos abordados en la presente investigación, de acuerdo con los siguientes detalles:

##### **4.1.1. Matriz de entrevistas con abogados especialistas en Derecho Constitucional de Piura:**

**Tabla 03: Referencias de los especialistas**

<b>Informante</b>	<b>Objetivo de la entrevista</b>	<b>Fecha y modalidad</b>
Milton Cesar Coronado Villarreyes		
Samuel Alejandro Flores García	Analizar la opinión de los abogados sobre la vulneración de Derechos Constitucionales y el conflicto que existe entre el ejercicio del Derecho Constitucional a la libertad de expresión y el derecho al honor.	Abril, 2023 Modalidad virtual
Alejandro Tello Venero Ricardo Geldres Campos		
Hernán Felipe Jordan Manrique		
Javier Abusada Herrera Roger Nick Ormachea Rosario		
Nelly Mejía Villegas		

**Nota.** Fuente: Elaborado por Saúl Sánchez García



#### Tabla 04: Referencias de los especialistas

##### 4.1.1.1. Matriz de entrevistas con trabajadores administrativos de la Dirección Regional de transporte y telecomunicaciones de Piura.

#### Tabla 04: Referencias de los especialistas

Informante	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
María Esther Villalta Sosa	Conocer la opinión laboral de los participantes sobre las funciones que realiza la Dirección Regional de transporte y Telecomunicaciones para garantizar la ética y la eficiencia de las labores periodísticas no solo a nivel regional sino también nacional.	Abril, 2023 Modalidad virtual

**Nota.** Fuente: Elaborado por Saúl Sánchez García

El análisis sistematizado de las 08 entrevistas direccionadas a abogados especialistas en Derecho Constitucional así como la entrevista direccionada a 02 trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Piura se realizó utilizando la técnica de análisis de contenido que según Aigeneren (2009), lo define como la “técnica que permite investigar el contenido de las “comunicaciones” mediante la clasificación en categorías” de elementos manifiestos de dicha comunicación o mensaje, es decir, estudia la comunicación o mensaje en el marco de las relaciones “emisor - receptor”.

En otras palabras, cada entrevista que fue aplicada al receptor (público entrevistado), se obtuvo una respuesta en donde se organizó en categorías basadas en los objetivos planteados en la investigación.

**Cuadro 05. Descripción de contenido – objetivo 01**

Entrevistado	Objetivo 01	
	Interpretar en el orden teórico la ponderación de Derechos Constitucionales y sus límites gubernamentales	
	P01	P02
	¿Cree usted que la Constitución Política del Perú y las funciones de las entidades gubernamentales y judiciales son garantistas de los derechos constitucionales como son la libertad de expresión y el honor?	¿En base a su experiencia profesional, cree usted que las autoridades jurisdiccionales han logrado consolidar el derecho al honor y la buena reputación frente al ejercicio irracional de la libertad de expresión?
Milton Cesar Coronado Villarreyes	<p>La Constitución establece normativamente ambos derechos.</p> <p>Los órganos jurisdiccionales están para hacer valer estos derechos frente a actos que les afecte negativamente.</p>	<p><b>No</b>, sobre todo cuando se tratan de funcionarios públicos.</p>
Samuel Alejandro Flores García	<p>El problema no está en la ley, tenemos leyes muy buenas que promueven el respeto a los derechos fundamentales, en este caso al honor y la libertad de expresión, así como también, sanciones frente a su vulneración. El punto neurálgico, está en la correcta aplicación y el juicio valorativo racional de quien administra la justicia</p>	<p><b>Si</b>, El caso más conocido que tenemos, para un análisis práctico jurídico, es el caso Magaly Medina Vs Paolo Guerrero, en el cual, se logró una sentencia condenatoria por menoscabar el honor de un ciudadano, haciendo uso de la libertad de expresión. Una medida, desproporcional, para algunos, y justa para otros.</p>

<p>Alejandro Tello Venero</p>	<p>Desde mi punto de vista las entidades gubernamentales y judiciales <b>si</b> son garantistas del derecho al honor y la buena reputación debido a las sanciones ejemplares que se han impuesto en ciertos casos el ejercicio ilimitado o absoluto de la libertad de expresión.</p>	<p>Creo que, <b>si</b> se ha logrado, mediante la expedición de sentencias condenatorias que sancionan con pena de cárcel o privativa de libertad a todos aquellos ciudadanos que vulneren el derecho al honor y la buena reputación.</p>
<p>Ricardo Geldres Campos</p>	<p>La Constitución Política puede ser garantista del derecho al honor y la buena reputación, sin embargo, muchas veces estas garantías no son respaldadas por el accionar judicial ni mucho menos por el accionar fiscal ante la comisión de ciertos delitos.</p>	<p>Las autoridades jurisdiccionales desde mi punto de vista <b>NO</b> han logrado minimizar los índices delictivos en casos o delitos contra el honor y la buena reputación, del mismo modo, creo que hasta la fecha son muy pocos los casos en los que se sancionado de manera ejemplar</p>
<p>Hernán Felipe Jordan Manrique</p>	<p>Desde mi punto de vista social y legal creo que <b>SI</b> son garantistas debido a que estas normas limiten el accionar no solo del Estado sino también el de la ciudadana en general para evitar el ejercicio absoluto del derecho a la libertad de expresión.</p>	<p>Desde mi punto de vista creo que las autoridades <b>SI</b> han logrado consolidar el Derecho al honor debido a la existencia de diversos procesos judiciales en que han sido condenados periodistas y comunicadores por brindar información falsa que no se ajusta a la verdad.</p>

<p>Roger Nick Ormachea Rosario</p>	<p>Desde mi punto de vista <b>NO</b>, debido a la carga procesal, la falta de celeridad y las sanciones que se imponen en el código penal una sanción correlativa.</p>	<p>En base a mi opinión <b>NO</b>, además en mi experiencia no solo he sido testigo sino participe de procesos legales en los que la causa o investigación puede quedar archivada por acuerdos de terminación anticipada o por insuficiencia de medios probatorios.</p>
<p>Javier Abusada Herrera</p>	<p>Desde mi opinión sí creo que en los últimos años el poder judicial ha realizado una labor importante para evitar que este tipo de acciones que vulneren el derecho al honor y la buena reputación de los ciudadanos sean vulnerados mediante información falsa</p>	<p><b>Si</b> han logrado debido a que muchos de los ciudadanos que han pasado la línea del honor y la buena reputación han sido objeto de sanciones penales por parte de las entidades jurisdiccionales y han logrado sentencias favorables o condenatorias.</p>
<p>Nelly Mejía Villegas</p>	<p>Desde mi percepción <b>SI</b>, porque como ya lo he señalado en Perú se han registrado una serie de procesos en los que fueron sentenciados aquellos periodistas que en definitiva atentaron contra la dignidad de los seres humanos en sociedad.</p>	<p>Desde mi punto de vista creo que <b>SI</b>, y uso de ejemplos los más relevantes y es la sentencia de Magaly Medina por la versión de hechos que atentan contra el futbolista Paolo Guerrero y en definitiva lo perjudicarían de manera ética y profesional</p>

**Cuadro 06. Descripción de contenido – objetivo 02**

<b>Objetivo 02</b>			
Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional			
<b>P03</b>		<b>P04</b>	<b>P05</b>
<b>Entrevistado</b>	¿Nos puede ilustrar de manera jurídica la confrontación que existe entre el Derecho Constitucional de la libertad de expresión y el Derecho al honor, la imagen y la buena reputación?	¿Qué percepción tiene sobre el conjunto normativo de derechos fundamentales que se tipifican en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?	¿Cómo cree usted que la Constitución Política del Perú de 1993 ha logrado consolidar el Estado Constitucional de Derecho?
<b>Milton Cesar Coronado Villarreyes</b>	En sí, no podríamos considerar que exista una confrontación de derechos, pues cada derecho tiene su propio contenido y su ejercicio no es absoluto, es decir toda libertad fundamental tiene límites que esencialmente están constituidos por el respeto a los demás derechos y principios que rigen un Estado Constitucional.	Los derechos humanos se rigen por el principio de progresividad y universalidad, por lo tanto, que los mismos estén recogidos y tipificados en instrumentos normativos internacionales genera una posición más adecuada de respeto a los mismos por parte del Estado, quien está obligado a respetarlos y garantizarlos.	La Constitución de 1993 pese a tener un origen ilegítimo, recoge los principios de un Estado Constitucional; busca limitar el poder político y privado, y se inspira en el principio de dignidad de la persona humana, con ello en la defensa de las libertades fundamentales.

<p>Samuel Alejandro Flores García</p>	<p>Los artículos 11 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, ponen como eje central, el respeto que debe existir entre los derechos de las personas. Cada persona puede ejercer su libertad de expresión, sin que ello vulnere otros derechos fundamentales; si ello llegase a ocurrir, debe ser censurado, no siendo la información de interés general o que aporte un grado de transparencia para los intereses del Estado o de la ciudadanía.</p>	<p>Los derechos humanos, son aquello inmersos en un instrumento normativo internacional, y los derechos fundamentales, en uno de carácter nacional. Finalmente, los derechos son necesidades humanas (individuales o colectivas) que van evolucionando según los aspectos sociales; por ende, eminentemente debemos ir adaptándonos a los distintos modos de vivir, según las generaciones que vienen, pero siempre, respetando los derechos del otro.</p>	<p>A mi punto de vista, la constitución vigente, es sumamente permisible, menos reglamentaria, poco sistematizada, y contraviene a la consolidación democrática de un estado constitucional de Derecho.</p>
---	--	--	---

<p>Alejandro Tello Venero</p>	<p>La confrontación radica en la vulneración de la dignidad y el honor de las personas, el ejercicio ilimitado del derecho a la libertad de expresión ha causado diversas vulneraciones a la dignidad de los seres humanos.</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos se constituye como el instrumento legal garantista no solo de los derechos humanos sino el poder político gubernamental.</p>	<p>Si ha logrado consolidar el Estado Constitucional de Derecho mediante la institucionalidad y división de poderes del Estado, donde el poder judicial tenga un rol protagónico en la obtención de los ideales de justicia.</p>
<p>Ricardo Geldres Campos</p>	<p>La confrontación que existe entre el derecho constitucional de la libertad de expresión y el derecho al honor radica en la vulneración de la imagen y la buena reputación de una persona mediante hechos falsos e inexistentes.</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la mejor arma con la que contamos todos los seres humanos para garantizar nuestros derechos constitucionales y evitar que la libertad de expresión pueda causar vulneración a la dignidad.</p>	<p>La Constitución Política ha logrado consolidar mediar los límites al poder político con acciones direccionales a uno de los poderes más importantes del Estado como es el Poder Judicial.</p>
<p>Hernán Felipe Jordan Manrique</p>	<p>La confrontación que existe radica en la vulneración de la dignidad mediante la propalación de información falsa o que ha sido obtenida mediante medios no idóneos por parte de los investigadores o periodistas.</p>	<p>Mi percepción es que estos conjuntos de normas internacionales son garantistas de los derechos humanos y de las limitaciones del poder público para evitar la vulneración de la dignidad de los ciudadanos.</p>	<p>La Constitución Política no ha logrado consolidar el Estado el Estado Constitucional de Derecho, debido a que en los últimos años se han registrado una serie de vulneraciones a los Derechos Humanos incluso por parte del mismo gobierno.</p>

<p>Roger Nick Ormachea Rosario</p>	<p>La confrontación legal radica en dañar el honor y la buena reputación de los demás mediante acciones o declaraciones de prensa informativa que no se ajusta a la verdad y que muchas veces son datos falsos.</p>	<p>Es el instrumento fundamental o base para limitar el accionar de los Estados de la comunidad mundial y con ello evitar la vulneración de Derechos Constitucionales, sin embargo, en el mundo aún existen gobiernos dictatoriales.</p>	<p>Si tomamos en cuenta el año de la constitución que es de 1993, el régimen dictatorial de Fujimori cayo en el año 2000 a 2001, no creo que dicha norma haya sido tan garantista de los derechos constitucionales, desde mi punto de vista no.</p>
--	---	--	---



<p>Javier Abusada Herrera</p>	<p>La confrontación legal radica en la información falsa que muchas veces se genera respecto a la dignidad de los demás y que con ello se permite la configuración de los denominados delitos contra el honor y la buena reputación.</p>	<p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos desde mi punto de vista es la mejor arma para evitar que los Estados miembros instauren un régimen autoritario y vulneren Derechos Constitucionales</p>	<p>Considero que la actual Constitución que data del año 1993 si ha logrado consolidar el Estado Constitucional del Derecho debido a que no se ha instaurado en los últimos años un régimen de gobierno autoritario.</p>
<p>Nelly Mejía Villegas</p>	<p>La confrontación radica en el ejercicio desmedido del Derecho a la libertad de expresión, el ejercicio de este derecho no se basa en vulnerar el honor y la dignidad de los seres humanos ni de los ciudadanos en general.</p>	<p>Es uno de los instrumentos legales más importantes para la totalidad de Estados a nivel mundial lo cual ha permitido el respeto estricto de la dignidad de los seres humanos frente a toda la sociedad.</p>	<p>Sí, todo ello se debe a que en los últimos años y después de la caída del régimen fujimontesinista no se ha logrado implantar otro régimen autoritario y dictatorial</p>

**Cuadro 07. Descripción de contenido – objetivo 03**

		<b>Objetivo 03</b>	
		Conocer la opinión legal de los entes reguladores respecto a los medios de comunicación.	
		<b>P01</b>	<b>P02</b>
<b>Entrevistado</b>		¿Desde su punto de vista legal, considera usted que las medidas correctivas o de sanción penal que existen ante la vulneración del derecho al honor y la buena reputación son ejemplarizantes?	¿Si usted fuese funcionario del Estado o funcionario político, que reformas implementaría para evitar que el accionar de los medios de prensa pongan en riesgo el derecho constitucional al honor y la buena reputación?
Milton Cesar Coronado Villarreyes	<p>Sí. Sin perjuicio de ello también tenemos la medida de indemnización por responsabilidad civil.</p> <p>Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional.</p>	Existen actualmente medidas normativas, como las establecidas en el ámbito penal y en el ámbito civil a través de las disposiciones normativas que regula la responsabilidad civil extracontractual.	
Samuel Alejandro Flores García	Sí, son sanciones fuertes, que pueden conllevar hasta 2 años de cárcel, en el peor de los casos, más días multa. Sigo sosteniendo que, el problema no es la sanción que estable la norma penal, sino, su aplicación real en casos concretos.	En principio, determinar la importancia, necesidad y conducencia de la información que se trasmite, qué tipo de interés público causa; quizá, destape algún acto de corrupción o ponga en manifiesto vejaciones a otros derechos de las personas,	

		de no ser el caso, la máxima sanción que establece el código penal del país.
Alejandro Tello Venero	Desde mi punto de vista creo que si son ejemplares debido a las sanciones de pena privativa de la libertad a quienes han vulnerado el derecho al honor y la buena reputación	Mi reforma sería respecto a las funciones ministeriales; y ejercer las labores de fiscalización hacia las funciones de los medios de comunicación
Ricardo Geldres Campos	Las medidas de sanción penal no son concordantes con la realidad en la cual no se han sentenciado a los titulares o responsables del delito contra el honor y la buena reputación	Creo que en el Perú se pueden generar diversas reformas judiciales, fiscales y hasta ministeriales, sin embargo, la realidad no es concordante con la garantía del derecho al honor y la buena reputación.
Hernán Felipe Jordan Manrique	Desde mi punto de vista creo que son un poco flexibles y no han logrado sancionar de manera ejemplar este tipo de delitos contra el honor y la buena reputación.	Mi reforma sería ministerial, pues considero que el ministerio de transporte y telecomunicaciones debe realizar una labor más eficiente para evitar que la población haga ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y vulnere la dignidad de los seres humanos

<p>Roger Nick Ormachea Rosario</p>	<p>No son ejemplares y es por ello que considero que para garantizar el Derecho al honor se debe realizar la denominada reforma penal.</p>	<p>Mi reforma sería en el ámbito penal pues las sanciones no son muy drásticas y tampoco han logrado minimizar los casos en los que se le ha vulnerado al ciudadano su derecho al honor.</p>
<p>Javier Abusada Herrera</p>	<p>Si son ejemplares, pero considero que deberían ser más severas para poder evitar que el Derecho al honor sea vulnerado de manera frecuente por información falsa que se pueda brindar por parte de los medios de prensa.</p>	<p>Mi reforma sería implementar una institución fiscalizadora de las labores de prensa en el Perú, muchas veces este tipo de información no se ha controlado ni fiscalizado por parte de los entes gubernamentales.</p>
<p>Nelly Mejía Villegas</p>	<p>Considero que, si son ejemplares, pero aún son insuficientes para evitar la configuración de casos en los que se ponga en riesgo el honor de todos los ciudadanos.</p>	<p>La reforma pública de los Derechos de comunicación, mediante la cual se pueda sancionar de manera drástica aquellos medios de prensa que incumplan sus funciones éticas mediante la vulneración del Derecho a la dignidad.</p>

**4.1.1.2. Matriz de entrevistas a trabajadores de la Dirección Regional de transportes y Telecomunicaciones de Piura:**

Informante	Objetivo 03		
	Conocer la opinión legal de los entes reguladores respecto a los medios de comunicación.		
	P01	P02	P03
	¿Desde su experiencia laboral y administrativa, que nos puede comentar sobre las labores que realiza el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones?	¿Desde su punto de vista que nos puede comentar sobre las labores de los medios de prensa en el Perú?	¿Qué opinión le merece a usted el Derecho Constitucional al honor y la buena reputación y su vínculo de los medios de prensa en el Perú?
María Esther Villalta Sosa	Que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a Ley, tiene la competencia exclusiva para normar el transporte en el país en sus diferentes ámbitos	Que los medios de prensa actualmente en el Perú no están bien vistos por la población, ya que no informan la verdad, solo los que a ellos le conviene, presumo que es una prensa que se dedica a los temas políticos y favorece a sus preferidos.	El derecho constitucional se aplica para defender a los ciudadanos de sus derechos constitucionales cuando estos son violentados y no respetados, se debe modificar los artículos de la constitución ya que el medio de prensa en algunas ocasiones emite informaciones que no son ciertas, vulnerando los derechos de los ciudadanos, defendiéndose que gozan de libre expresión.
Maricely Tume Moncada	Básicamente las labores que se desarrollan se basan en la supervisión de las formalidades en el servicio de transporte y fiscalización de las telecomunicaciones del país.	Desde mi punto de vista los medios de comunicación se basan más en funciones lucrativas y no son garantistas de los principios éticos y morales.	Desde mi punto de vista lo conceptualizo como las facultades inherentes a la dignidad; el honor reviste u otorga a la persona un cierto poder subjetivo para no ser objeto de maltratos a su dignidad, y los medios de prensa han vulnerado este derecho.

**Cuadro 08. Descripción de contenido – objetivo 03**

Informante	Objetivo 03		
	Conocer la opinión legal de los entes reguladores respecto a los medios de comunicación.		
	P04	P05	P06
	¿De ser usted titular de algún cargo político que tipo de formas implementaría para garantizar el derecho constitucional al honor y la buena reputación frente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión?	¿Nos puede explicar cuál es el procedimiento administrativo que se lleva en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ante el ejercicio deficiente en los medios de comunicación en el Perú?	¿Nos puede detallar la manera en que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones supervisa las labores de los medios de comunicación en el Perú?
María Esther Villalta Sosa	Presentaría proyectos para que aprueben, uno ellos serían sancionar a los medios de prensa, que no informan con la verdad, donde son afectados los derechos de muchos ciudadanos inocentes	El procedimiento sería de oficio o a pedido de parte para posterior se determine una supervisión.	Según sus competencias debería hacerlo
Maricely Tume Moncada	De ocupar un cargo político, mi función la orientaría a fortalecer las labores de otras entidades fiscalizadoras a las funciones de los medios de comunicación con la finalidad de evitar que la libertad de expresión perjudique al honor y la buena reputación.	Tendría que decir que el procedimiento puede ser de oficio o a pedido de parte y se sujeta a una fiscalización posterior con la finalidad de analizar la vulneración del Derecho al honor, pero no son casos frecuentes.	Mi aporte con respecto a este tipo de funciones, el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones ejerce una labor fiscalizadora pero con ciertas limitaciones debido a las labores de la Asociación de Radio y Televisión.

#### 4.1.2. Ficha de análisis documental

Se analizó en lo que respecta al derecho al honor, la buena reputación y la libertad de expresión las siguientes sentencias, las cuales son: el expediente: 22-2008 (Querellados Magaly Jesús Medina Vela y otros; el expediente 1414-2020 (caso Rodrigo Gonzales), y el expediente 4771-2018 (caso Pedro Salinas).

##### Caso 01:

FUENTE DOCUMENTAL	EXPEDIENTE 22-2008
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El proceso penal seguido contra Magaly JESUS MEDINA VELA y NEY VICTOR GUERRERO ORELLANA por delito contra el Honor - difamación a través de los medios de comunicación social, en agravio de JOSE PAOLO GUERRERO GONZALES; teniéndose como terceros civilmente responsables a la empresa Andina de Radiodifusión Sociedad Anónima Cerrada ATV y la empresa Multimedia y prensa Sociedad Anónima Cerrada</li> </ul>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente investigación sumaria, se inició contra los citados querellados, por el delito contra el honor-difamación a través de los medios de comunicación.</li> <li>- Las imputaciones efectuadas a los querellados, conforme a la denuncia de parte presentada por el accionante consiste en los siguientes hechos: a) haber dañado el honor y menoscabado la reputación del agraviado José Paolo Guerrero Gonzales, a través de varios medios de comunicación, como son el programa de espectáculos “<b>Magaly Te Ve</b>”; b) Es el caso que incriminación concreta contra Magaly Medina y Ney Guerrero, consiste en que los días martes veinte y miércoles veintiuno de noviembre de dos mil siete en el programa de espectáculos “<b>Magaly Te Ve</b>” se habrían realizado afirmaciones difamatorias contra el accionante, aludiendo a través de unas fotografías que Paolo Guerrero habría salido a un restaurante Friday’s con una amiga , intentando demostrar que se había escapado de la concentración de la selección Nacional un día antes de jugar con</li> </ul>

	<p>la selección de Brasil, cuando en realidad dichas fotografías no precisan el día y la hora, por lo que dicha conductora de manera maliciosa habría realizado comentarios fuera de la realidad. c) asimismo, en la edición del año tres numero ciento ochenta y siete del veintiuno de noviembre de dos mil siete de la revista “<b>Magaly TeVe una revista de miércoles</b>”, aparece en la caratula una fotografía del querellante y una acompañante con el título “<b>¿Así se concentró Paolo?</b>”</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>– Se logra condenar a Magaly Medina Jesús Medina Vela y Ney Victor Egardo Guerrero Orellana como autores del delito contra el Honor – <b>Difamación a través de medios de comunicación social</b>, en agravio de José Paolo Guerrero Gonzales; teniéndose como tercero civilmente responsable la Empresa Multimedios y prensa Sociedad Anonima Cerrada. Sentencia: <b>CINCO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, para MEDINA VELA, y TRES MESES DE PENA PRVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA</b> para el sentenciado <b>GUERRERO ORELLANA</b>, así mismo una reparación civil e la suma de 80.000 nuevos soles que deberá pagar cada sentenciado en forma solidaria con el tercero civilmente responsable a favor del agraviado en plazos y condiciones que señala la ley.</p>

### Caso 2:

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>EXPEDIENTE 1414-2020</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	– Proceso penal seguido contra el querellado <b>RODRIGO GONZALES LUPIS</b> , por el delito contra el Honor – <b>DIFAMACION AGRAVADA-</b> en agravio de Katty Pamela Cachay Carmelo
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA</b>	– El conductor Rodrigo Gonzales fue querellado por la abogada Kathy Cachay Carmelo debido a que este conductor habría usado su Instagram para llamarla “Vedette de la fiesta”.



<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En su querrela, la abogada aseguró que sus expresiones atentaron contra su honor y buena reputación.</li> <li>- En concreto, indicó que se vulneró su reputación como gerente del Estudio Warthon Abogados &amp; Consultores S.A.C, la empresa que fue mencionada por el conductor de televisión a través de su Instagram. También dijo que su vida privada no debió ser expuesta a burlas o frases difamatorias.</li> <li>- En su defensa, el conductor señaló que se trataba de su opinión personal y que a la abogada «le gustaba figurar, así sean casos indefendibles: probablemente lo haga (patrocine) por canje». En esa línea sostuvo que no tuvo la intención de dañar el honor de la abogada.</li> </ul>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El juzgado determinó que Rodrigo González actuó con dolo directo al publicar sus historias de Instagram, pues fue consciente de que sus afirmaciones no tenían ningún sustento, pero aun así las publicó.</li> <li>- El conductor deberá pagar la suma de 30 000 soles como reparación civil a favor de la abogada y cumplir con una serie de reglas de conductas: deberán cesar los actos difamatorios contra la querellante.</li> </ul>

**Caso 03:**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<b>EXPEDIENTE 4771-2018</b>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Juicio Oral seguido contra <b>PEDRO EDUARDO SALINAS CHACALTANA</b> como presunto autor del delito contra el honor en la modalidad de DIFAMACIÓN tipificado en el artículo 132- del Código Penal en agravio de <b>JOSE ANTONIO EGUREN ANSELM</b>, la Señora Jueza del Primer Juzgado Penal Unipersonal, expide sentencia como corresponde.</li> </ul>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La razón por la que se ha presentado esta querrela es porque el señor Salinas inicio una campaña de desprestigio</li> </ul>

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>que se realizaron por medio de publicaciones y hoy se ha revelado por diversos medios de comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Este caso se refirió a que <b>PEDRO SALINAS</b> refirió “juicios de valor que resultan ofensivos para el honor del querellante (<b>JOSE ANTONIO EGUREN</b>)”, y que además incurrió en comportamiento indebido al utilizar calificativos que menoscaban su integridad.</li> <li>- Uno de sus libros lo titularía «<b>me cago en dios</b>» y que cambio el título a razón de que el editor lo obligo, es por eso que estamos hablando de una persona que tiene una repulsión comprobada contra la iglesia católica e integra una organización direccionada para afectar a la iglesia católica como institución ante tribunales internacionales.</li> </ul>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- se logró condenar al acusado PEDRO EDUARDO SALINAS CHACALTANA como autor y responsable del delito contra el honor en la modalidad de <b>DIFAMACION</b> en agravio de JOSE ANTONIO EGUREN ANSELMÍ, consecuentemente se impone un (01) año de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el mismo periodo de prueba bajo las siguientes reglas: a) No ausentarse del lugar de su de su residencia sin previa autorización del juzgado; b) comparecer mensualmente al Juzgado para dar cuenta de sus actividades; c) resarcir el daño mediante el pago de una reparación civil de 80.000 nuevos soles; d)no volver a cometer delito doloso, mucho menos de la misma naturaleza.</li> <li>- Se le determino el pago de las <b>Costas Procesales</b></li> <li>- Se le determino el pago de <b>DIAS DE MULTA</b> en la cantidad de 120 días a favor del Estado.</li> </ul>

## 4.2. Discusión:

América Latina siempre ha registrado una serie de hechos preocupantes no solo para la comunidad internacional, sino también para todos los operadores jurídicos, es considerada el continente con mayores índices de vulneración a los derechos humanos o constitucionales, es por ello, que en primer lugar se realizó un contraste de los resultados obtenidos con cada uno de los objetivos planteados en la investigación, desarrollando entrevistas con especialistas en Derecho Constitucional y así mismo entrevistas con trabajadores administrativos de la Dirección Regional de transporte y telecomunicaciones, además se analizaron diferentes resoluciones emitidas por diferentes órganos jurisdiccionales.

En ese sentido de ideas, como **primer objetivo específico** consiste en **interpretar en el orden teórico la ponderación de derechos Constitucionales y sus límites gubernamentales**, para ello se aplicó en la entrevista la siguiente pregunta **¿Cree usted que la Constitución Política del Perú y las funciones de las entidades gubernamentales y judiciales son garantistas de los derechos constitucionales como son la libertad de expresión y el honor?** De los ocho entrevistados, el 80% que equivale a seis entrevistados contestaron que **SI** creen que las entidades tanto gubernamentales como judiciales garantizan los derechos constitucionales; por otra parte, el 20% que equivale a dos entrevistado de esa misma población considera que **NO** garantizan los derechos constitucionales como son la libertad de expresión y el honor.

Si bien es cierto la Constitución Política del Perú puede ser garantista del derecho al honor y la libertad de expresión, sin embargo, muchas veces estas garantías no son respaldadas por el accionar judicial ni mucho menos por el accionar fiscal ante la comisión de ciertos delitos, además no se garantiza debido a la carga procesal, falta de celeridad y las sanciones que se imponen en el código penal no son muy drásticas. Según Cannok (2021) analizó la importancia de la libertad de expresión como derecho fundamental dentro de un régimen político democrático, y el derecho al honor lo trata como un derecho fundamental y un requisito democrático esencial.

Respecto a ese mismo objetivo que consiste en interpretar en el orden teórico la ponderación de derechos constitucionales y sus límites gubernamentales se aplicó además la siguiente pregunta: **¿En base a su experiencia profesional, cree usted que las autoridades jurisdiccionales han logrado consolidar el derecho al honor y la buena reputación frente al ejercicio irracional de la libertad de expresión?** los 8 entrevistados el 70% que equivale a cinco entrevistados nos mencionaron que **SI** se ha logrado consolidar el derecho al honor y la buena reputación frente al ejercicio irracional de la libertad de expresión, en ello y siguiendo un caso emblemático Magaly Medina y Paolo Guerrero, en la cual se logró una sentencia condenatoria por menoscabar el honor haciendo uso desproporcionado de la libertad de expresión. Por otra parte, el 30% que equivale a tres entrevistados de la misma población mencionaron que **NO** han logrado consolidar el derecho al honor frente al ejercicio irracional de la libertad de expresión puesto que no han logrado minimizar los altos índices delictivos en casos o delitos contra el honor y la buena reputación debido a que a veces en los procesos legales la investigación puede quedar archivada por acuerdos de terminación anticipada o por insuficiencia de medios probatorios.

**Como segundo objetivo específico** consiste en **Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional**, para ello se aplicó en la entrevista la siguiente pregunta **¿Nos puede ilustrar de manera jurídica la confrontación que existe entre el Derecho Constitucional de la libertad de expresión y el Derecho al honor, la imagen y la buena reputación?** de los ocho entrevistados el 80% que equivale a seis entrevistados respondieron que existe confrontación y esta radica en la vulneración a la dignidad y el honor por el uso desmedido de la libertad de expresión mediante la propalación de hechos o información falsa que ha sido obtenido mediante medios no idóneos por parte de los investigadores o periodistas; por otra parte el 20% que equivale a dos entrevistados de la misma población (abogados especialistas en derecho constitucional) respondieron que en sí, no podrían considerar que exista una confrontación de derechos, pues cada derecho tiene su propio contenido y su ejercicio no es absoluto. Los artículos 11 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos ponen como eje central, el respeto que debe

existir entre los derechos de las personas, es decir, que cada persona puede ejercer su libertad de expresión, sin que ello vulnere otros derechos fundamentales. A ello es menester mencionar que el derecho al honor según Requejo (2020) tiene un aspecto subjetivo y otro objetivo en ello el primero se sujeta a la discrecionalidad de su titular, es decir, solo la persona afectada determinaría desde un plano estrictamente subjetivo su afectación y desde un plano objetivo parte del principio de la dignidad humana y del reconocimiento que recibe en los cuerpos normativos supranacionales.

Respecto a ese mismo objetivo que consiste en **Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional**, para ello se aplicó en la entrevista la siguiente pregunta **¿Qué percepción tiene sobre el conjunto normativo de derechos fundamentales que se tipifican en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?** A ello el 100% que equivale a ocho entrevistados concuerdan que los derechos humanos se rigen por el principio de progresividad y universalidad, por lo tanto, que el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión estén recogidos y tipificados en instrumentos normativos internacionales como es son la Declaración Universal de derechos humanos genera una posición más adecuada de respeto a los mismos por parte del Estado quien está obligado a respetarlos y garantizarlos. Por consiguiente, es importante señalar que los derechos humanos son aquellos inmersos en un instrumento normativo internacional y los derechos fundamentales en uno de carácter nacional. Finalmente, los derechos son necesidades humanas (individuales y colectivas) que van evolucionando según aspectos sociales para su total respeto.

Finalmente, respecto a mi **segundo objetivo** que consiste en **Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión en la normativa Nacional e Internacional**, se aplicó en la entrevista la siguiente pregunta **¿Cómo cree usted que la Constitución Política del Perú de 1993 ha logrado consolidar el Estado Constitucional de Derecho?** De los ocho entrevistados (abogados especialistas en derecho constitucional), el 50% que equivale a cuatro de los entrevistados, ellos mencionan que si se ha logrado consolidar el Estado

Constitucional de Derecho mediante la institucionalidad y división de poderes del Estado donde el ente judicial tiene su rol protagónico en la obtención de los ideales de justicia. Por otro lado, el otro 50% que equivale a cuatro entrevistados mencionan que no se ha logrado consolidar el Estado Constitucional de Derecho debido a que en los últimos años se han registrado una serie de violaciones a los Derechos humanos.

Siguiendo a Iriarte (2021) La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece la Libertad de Expresión y al Derecho al Honor como derechos inherentes a la persona, La Declaración no establece a un derecho por encima del otro.

Como tercer **objetivo específico** se refiere a Conocer la opinión legal de los entes reguladores respecto a los medios de comunicación, está direccionada a una población de dos trabajadores de la Dirección Regional de Transporte y Telecomunicaciones en la cual se establecieron las siguientes preguntas, **¿Desde su experiencia laboral y administrativa, que nos puede comentar sobre las labores que realiza el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones?** El 100% que equivale a dos trabajadores administrativos concuerdan y sostienen que las labores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones se basan en la supervisión de las formalidades en el servicio de transporte y fiscalización de las telecomunicaciones del país. En esa misma premisa se planteó la siguiente pregunta respecto a mi tercer objetivo, **¿Desde su punto de vista que nos puede comentar sobre las labores de los medios de prensa en el Perú?** el 100% que equivale a dos entrevistados que son trabajadores administrativos ambos sostienen que hoy en día los medios informativos están mal vistos por la población, ya que no transmiten información veraz, además que estos medios informativos se basan más en funciones lucrativas y no garantizan la protección de los principios éticos y morales. Por otra parte, se realizó la siguiente pregunta respecto a mi tercer objetivo **¿Qué opinión le merece a usted el Derecho Constitucional al honor y la buena reputación y su vínculo de los medios de prensa en el Perú?** el 100% que equivale a dos entrevistados sostienen desde una primera premisa en la que el derecho constitucional se aplica para defender a los ciudadanos de sus derechos constitucionales cuando estos son violentados y no respetados así mismo las facultades inherentes a la dignidad;

el honor reviste u otorga a la persona un cierto poder subjetivo para no ser objeto de maltratos a su dignidad.

Respecto a la cuarta pregunta de mi objetivo 03 **¿De ser usted titular de algún cargo político que tipo de formas implementaría para garantizar el derecho constitucional al honor y la buena reputación frente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión?** de 100% que equivalen a dos personas nos mencionan su función sería orientar las labores de otras entidades fiscalizadoras a las funciones de los medios de comunicación con la finalidad de evitar que la libertad de expresión perjudique al honor y la buena reputación. Respecto a la quinta pregunta **¿Nos puede explicar cuál es el procedimiento administrativo que se lleva en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ante el ejercicio deficiente en los medios de comunicación en el Perú?** del 100% que equivale a dos entrevistados ambos respondieron que el procedimiento puede ser de oficio o a pedido de parte y se sujeta a una fiscalización posterior con la finalidad de analizar la vulneración del Derecho al honor, pero no son casos frecuentes. Así mismo la última pregunta respecto a mi objetivo 03 es **¿Nos puede detallar la manera en que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones supervisa las labores de los medios de comunicación en el Perú?** del 100% que equivale a dos entrevistados en la cual mencionan que el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones ejerce una labor fiscalizadora, pero con ciertas limitaciones debido a las labores de la Sociedad de Radio y Televisión.

## V. CONCLUSIONES

✓ Respecto a la investigación y primer objetivo específico que se refiere a interpretar en el orden teórico la ponderación de los derechos constitucionales se concluye que los Derechos Constitucionales no son absolutos sino relativos, pues reconocen límites de ley o social; como un claro reflejo tenemos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 29 numeral 2 en la cual hace énfasis, a que toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de garantizar el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades de los demás.

✓ Respecto al segundo objetivo que se refiere a estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el derecho a la libertad de expresión en la normativa nacional e internacional se concluye como eje central el respeto que debe existir entre los derechos de las personas, es decir, que cada persona puede ejercer su libertad de expresión, sin que ello vulnere otros derechos fundamentales. Asimismo, estos derechos se sujetan al principio de progresividad y universalidad dado que están tipificados en instrumentos normativos internacionales como es la declaración universal de los derechos humanos siendo este el instrumento fundamental para garantizar el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión y en la normativa nacional la Constitución Política del Perú por primacía de la constitución dado que es una norma que prima sobre todas a leyes de rango inferior.

✓ Respecto al tercer objetivo que se refiere a conocer la opinión legal de los entes reguladores de los medios de comunicación en el Perú se concluye que hoy en día los medios informativos están mal vistos por la población, ya que no transmiten información veraz, además que estos medios informativos se basan más en funciones lucrativas y no garantizan la protección de los principios éticos y morales.

✓ Se concluye también que los Derechos Humanos han tratado de fortalecer los principios básicos de la dignidad humana para evitar un conflicto horizontal de las facultades otorgadas por la constitución, sin embargo, los Estados miembros no han logrado minimizar los casos en los que se han enfrentado el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- A la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, que rige su labor sobre la base de la ley 28278, que regula la actividad de información de los medios de prensa que tengan mayor supervisión en cuanto a la emisión de fuentes informativas que afecten de alguna manera el Derecho al honor de cada persona.
- A los medios de prensa que tomen conciencia de acuerdo a su labor dentro de la sociedad en verificar su rol como fuente informativa que ha sido de alguna manera reconocida, salvaguardando la dignidad y el honor de cada ciudadano.
- A los órganos jurisdiccionales (jueces), que realicen una idónea interpretación y análisis del derecho a la libertad de expresión y al honor para así proteger ambos derechos que son fundamentales.
- Se recomienda a todos los gobiernos, órganos políticos y administrativos, a respetar la vigencia de los derechos constitucionales a fin de fortalecer el Estado social y democrático de derecho.
- Se recomienda también a las autoridades públicas dependientes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para que desarrollen su labor en beneficio del fortalecimiento del derecho constitucional al honor y la buena reputación en las funciones que desarrollan los medios de prensa.
- Se recomienda al Congreso de la República a crear normas que salvaguarden el derecho al honor en aras de la sobre-limitación del derecho a la libertad de expresión.
- Se recomienda a todos nuestros docentes de la facultad de derecho, continuar fortaleciendo sus conocimientos académicos sobre jurisprudencia y derechos constitucionales
- Se recomienda a la comunidad académica en su conjunto a emprender una serie de investigaciones no solo para fortalecer el conocimiento sino también para profundizar en los principios fundamentales que inspiran el derecho y la justicia.

## REFERENCIAS

- A, M. A. (2016). The Informant as a key person in qualitative research. (35).
- Acedo Penco, A. (2019). *El derecho al honor y la libertad de expresión*. Dickinson.
- Aigeneren, M. (2009). *Análisis de Contenido*. Antioquia: CEO. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1550>
- Alarcón Requejo, G. (2020). *El derecho a la libertad de expresión y el derecho al honor*. Lima: Ius Inkari.
- Alarcón Requejo, G. (2020). *Libertad de expresión y el Derecho al honor en el razonamiento judicial, análisis a partir del estudio de caso*. Lima: Revistas URP.
- Alexy, R. (2005). *Epílogo a la teoría de los Derechos Fundamentales*. Madrid.
- Arias Valencia, M. M. (2019). *El rigor científico de la investigación*. Bogotá: UDA.
- Baeza Vallejo, S. (2020). *El Derecho al Honor*. Santiago de Chile: UDCH.
- Bazo Cannock, A. (2021). *Los límites del derecho a la ofensa en la sátira política: libertad de expresión vs. derecho al honor. Una mirada a través de la columna satírica: "Reporte desde el baño de damas", de la China Tudela*.
- Bejarano, M. A. (2016). *La Investigación Cualitativa* (Vol. 1). Ecuador: Innova Research Journal.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (3° ed.). Bogotá, Colombia: Pearson.
- Campoy, T & Gomes, E. (2009). *Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*.

- Castellanos Gonzales, J. (23 de Octubre de 2018). "Análisis del Derecho al honor e imagen frente al uso de la red social facebook". *Tesis para optar el título de abogado*. Lambayeque, Perú: USP.
- Castillo Córdova , L. (2015). *La lectura constitucional de un caso Penal*. Piura: UDEP.
- Comite de Ética Publicitaria. (enero 2018). Principios de transparencia y mejores practicas en la publicacion academica. Obtenido de <https://publicationethics.org/resources/guidelines>.
- Cordeiro López, A. (20 de Agosto de 2015). La integración de los Derechos Humanos en América Latina . *Tesis doctoral*. Sevilla, España: UDS.
- Echeverría Muñoz, D. (2020). *El derecho al honor, la honrra y la buena reputación*. Ecuador: ESADE.
- Eguiguren Praeli, F. (10 de Enero de 2004). Libertades de expresión e información, intimidad personal y autodeterminación informática : contenido, alcances y conflictos. *Tesis para obter el grado de Magister en Derecho Constitucional*. Lima, Perú: UPC.
- Espinoza Vera , M. (20 de Agosto de 2021). Libertad de expresión, medios de comunicación, un enfoque interseccional a partir del caso de la paisana jacinta. *Tesis para optar el título profesional de abogada*. Lima, Perú.
- Gastón Cuenca, A. (2020). El derecho a la libertad de expresión y su relación con el discurso de odio, estándares internacionales y su regulación en el sistema jurídico Español. *Roderiv.uv*, 10.
- Gómez, J. M. (2012). El grupo focal y el uso de viñetas en la investigacion con niños. *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, p. 48. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297124737003>.
- Gonza, M. (2020). *La libertad de expresión en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica: Corteidh.
- Iriarte, A. (2021). *¿Libertad de Expresión vs. Derecho al Honor? ¿Derechos*. IUS. Obtenido de <https://ius360.com/libertad-de-expresion-vs-derecho-al-honor-derechos-confrontados-o-en-equilibrio-permanente/>

- Krupskaya, R. (20 de Octubre de 2015). Responsabilidad internacional del Estado Peruano por violación de obligaciones de protección de los Derechos Humanos. *Tesis Doctoral*. Getafe, España.
- La Sociedad de Radio y Televisión. (2020). *La defensa de los principios básicos de la información*. Lima: SNRT.
- Lizana Puelles, E. Y. (06 de Noviembre de 2021). La responsabilidad civil por la vulneración del Derecho al Honor en la red social de Facebook. *Tesis para optar el título de abogado*. Piura, Perú: UNP.
- Mejías Mejías , E. (2018). *Técnicas e instrumentos de la investigación*. Lima: UNMS.
- Mendocilla Ulloa, E. (Junio de 2017). La protección del derecho constitucional al honor en la Corte Superior de Justicia de la libertad . *Tesis para optar el título de Abogado*.
- Meneses, J. &-G. (2011). El cuestionario y la entrevista .
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *El derecho internacional en las Naciones Unidas*. Madrid: ONU.
- Quintana Peña, A. (2006). *Metodología de investigación científica cualitativa*. Lima: Quintana. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/2724>
- Ramirez Salazar, C. (2021). La ponderación de los Derechos Constitucionales. *Revista cdhm*, 06.
- Requejo, G. (Diciembre de 2020). Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana Public Interest and Decriminalization of Crimes against Honour Committed Through the Press. An Evaluation of the Per. 15(30). Obtenido de [<http://politcrim.com/wp-content/uploads/2020/12/Vol15N30A16.pdf>]
- Rodriguez, G. y. (1999). *Metodologia de la Investigacion Cualitativa* (2° ed.). Málaga: Aljibe.

- Roldán , F. C. (2019). *Metodología de la investigación*. Madrid: GEC.
- Tenesaca - Maldonado, S. (2019). *El derecho constitucional : La línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional del año 2019*. Madrid: ISSN.
- Thrash, M. (2017). *Honor Girl*. Ne York: Candlewick.
- Turnes, A. V. (2016). THE RIGHT TO HONOR, PRIVACY AND ONE'S OWN IMAGE, AND ITS CLASH WITH THE RIGHT TO FREEDOM OF EXPRESSION AND INFORMATION IN THE SPANISH LEGAL SYSTEM. *Díkaion [online]*, 25(2), 190-215. Obtenido de <https://doi.org/10.5294/DIKA.2016.25.2.3>.
- Vidal Marín, T. (2007). *El Derecho al Honor, personas jurídicas y el Tribunal Constitucional*. Castilla: Universidad de Castilla.
- Villanueva Turnes, A. (Agosto de 2016). El derecho al honor, la dignidad. la buena reputación y el choque con el derecho constitucional a la libertad de expresión. *Tesis doctoral*. La Sabana, España: Universidad de la Sabana.
- Vivar G, C. (2021). Metodología Cualitativa. *scielo*, 10.

## ANEXOS:

### ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACION DE VARIABLES

#### TEMA: LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN Y EL DERECHO AL HONOR EN LAS LABORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PERÚ

PROBLEMA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUB-CATEGORÍAS	EJES TEMÁTICOS	INSTRUMENTOS	
¿La actuación de la Sociedad de Radio y Televisión Garantiza el derecho al honor en las labores de los medios de comunicación?	EL DERECHO CONSTITUCIONAL AL HONOR	Para el autor Echeverría Muñoz (2020), el derecho al honor ha evolucionado en toda la historia y es la facultad atribuida y valor personal de cada ciudadano.	Derecho fundamental reconocido en el instrumento internacional como es la DUDH en el artículo 12	FUNDAMENTO JURÍDICO	Normas nacionales  Normas internacionales	ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar en el orden jurídico y social las labores de la Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al honor en el Perú				VULNERACIÓN HORIZONTAL POR PARTE DE LOS PARTICULARES	Limitación legal Limitación social Vulneración de derecho		
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Interpretar la ponderación de los Derechos constitucionales, Estudiar la importancia que existe entre el ejercicio del derecho al honor y la dignidad y el Derecho a la libertad de expresión, y conocer la opinión jurídica de los entes reguladores.	LA SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL PERÚ Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Es una organización gremial cuya misión es evaluar la calidad de la información. (La Sociedad de Radio y Televisión, 2020)	Su función básica es velar por la calidad de la información transmitida en la prensa y evitar transgresión de derechos.	FUNDAMENTO LEGAL	Fundamento de la Ley 28278		GUÍA DE ENTREVISTA
				FUNCION SOCIAL	Garantía de la información		

FUENTE: Elaborado por Saúl Sánchez García

## ANEXO N° 02: Constancias y fichas de validación

Yo, **Dr. DAYRON LUGO DENIS**, con carnet de extranjería: 001911323, **Doctor(a)** en Derecho, con resolución N° **4622-2018-SUNEDU-02-15-02**, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **DOCENTE UCV PIURA**, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación **“La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

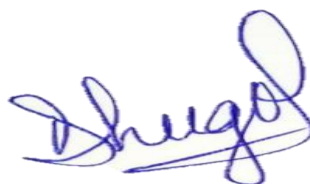
En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 14 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**Doctor (a) : DAYRON LUGO DENIS**

**CARNET DE**

**EXTRANJERIA: 001911323**

**Especialidad : DERECHO**



TÍTULO: “La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al Honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				OBSERVACIONES
		0 - 20				21 - 40				41 - 60				61 - 80				81 - 100				
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización																X					



Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
	lógica entre sus ítems																					
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																x					
6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																x					
7.Consistencia	Basado en aspectos																x					

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
	teóricos- científicos de la investigación																					
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																X					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																X					

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor (a) : DAYRON LUGO DENIS  
CARNET DE  
EXTRANJERIA: 001911323  
Especialidad : DERECHO  
E-mail:



### ANEXO N° 03: Constancias y fichas de validación

Yo, **Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO**, con **DNI N. °02629159**, **Doctor(a)** en Derecho, con N° de Colegiatura ICAP 3324, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como **DOCENTE UCV PIURA**, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: **Guía de entrevista del proyecto de investigación “La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 14 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**Doctor (a) : JESUS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO**

**DNI : 02629159**

**Especialidad : DERECHO**

**E-mail : centroreynapiura@hotmail.com**



TÍTULO: “La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al Honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.


Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización																	X				

	lógica entre sus ítems																					
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																					X
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																					X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																					X

8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	x									
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	x									

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor(a) : JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO  
 DNI : 02629159  
 Especialidad : DERECHO  
 E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



## ANEXO N° 04: Constancias y fichas de validación



### ANEXO N° 04: Constancias y fichas de validación

Yo, **Milton César Coronado Villarreyes**, con DNI N.º 41359069, **Magister** en Derecho Constitucional y Administrativo, con N° de Colegiatura 2220, de profesión **Abogado(a)** desempeñándome actualmente como Asesor Legal y Docente Universitario en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "**La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú**".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 17 días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Magister (a) : **Milton César Coronado Villarreyes**  
 DNI : **41359069**  
 Especialidad : **Derecho Constitucional y Administrativo**  
 E-mail : **miltoncoronado@hotmail.com**

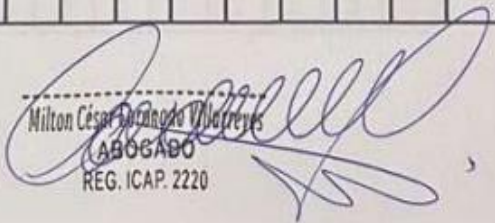


Milton César Coronado Villarreyes  
 ABOGADO  
 REG. ICAP. 2220

TÍTULO: "La Sociedad de Radio y Televisión y el Derecho al Honor en las labores de los medios de prensa en el Perú"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables											X										
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación											X										
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

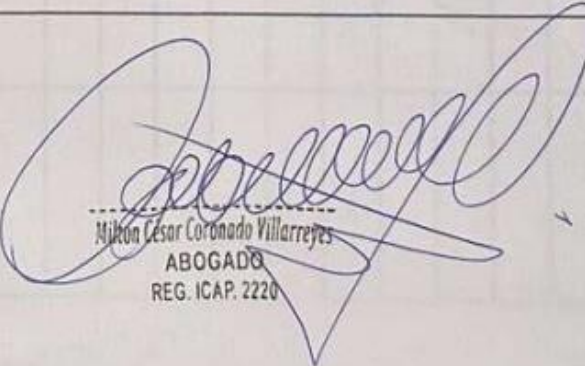
  
 Milton César Pacheco Villaverde  
 ABOGADO  
 REG. ICAP. 2220



6.Intencionaldiad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																	X		
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																	X		
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	X		
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	X		

**Instrucciones:** Este instrumento, sirve para que el **EXPERTO EVALUADOR** evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Magister(a) : Milton César Coronado Villarreyes  
 DNI : 42359069  
 Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo  
 E-mail : miltoncoronado@hotmail.com



Milton César Coronado Villarreyes  
 ABOGADO  
 REG. ICAP. 2220

## ANEXO 5

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **“La Sociedad De Radio Y Televisión Y El Derecho Al Honor En Las Labores De Los Medios De Prensa En El Perú”**

Investigador (a) (es): Saúl Sánchez García

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Sociedad de Radio y Televisión y el derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**, cuyo objetivo es analizar la opinión de los abogados sobre la vulneración de Derechos Constitucionales y el conflicto que existe entre el ejercicio del Derecho Constitucional a la libertad de expresión y el derecho al honor. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho y ciencias políticas, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución le brindo esta guía de entrevista que consta de 7 preguntas para su realización.



Describir el impacto del problema de la investigación:

Actualmente los medios informativos en el Perú juegan un papel muy importante informando los hechos relevantes de la situación a todos los ciudadanos pero en muchos casos los medios de prensa no han podido cumplir con los estándares de calidad y tampoco respetan la línea del honor y dignidad a pesar de la existencia de una de las entidades como es la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, que rige su labor sobre la base de la ley 28278, que regula la actividad de información de los medios de prensa.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Sociedad de Radio y Televisión y el derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Piura. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## GUIA DE ENTREVISTA

### ANEXO 05: ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES ESPECIALIZADOS EN LA TRAMITACION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y PROCESOS CONSTITUCIONALES.

**Objetivo:** Analizar la opinión de los abogados sobre la vulneración de Derechos Constitucionales y el conflicto que existe entre el ejercicio del Derecho Constitucional a la libertad de expresión y el derecho al honor.

**Consigna:** Aplicar el instrumento de la entrevista a una población conformada por 08 Abogados de las ciudades de Piura, todos ellos con conocimiento y experiencia en procesos constitucionales.

Nombre y Apellidos del entrevistado: \_\_\_\_\_

Año de experiencia profesional : \_\_\_\_\_

Nº de Colegiatura del entrevistado : \_\_\_\_\_

1. ¿Desde su opinión legal, como cree usted que la Constitución Política del Perú de 1993 ha logrado consolidar el Estado Constitucional de Derecho?

---

---

---

---

2. ¿Nos puede ilustrar de manera jurídica la confrontación que existe entre el Derecho Constitucional de la libertad de expresión y el Derecho al honor, la imagen y la buena reputación?

---

---

---

---

---

---

3. ¿En base a su experiencia profesional, cree usted que las autoridades jurisdiccionales han logrado consolidar el derecho al honor y la buena reputación frente al ejercicio irracional de la libertad de expresión?

---

---

---

---

---

---

---

---

4. ¿Desde el punto de vista legal, que percepción tiene sobre el conjunto normativo de derechos fundamentales que se tipifican en la Declaración Universal de los Derechos Humanos?

---

---

---

---

---

---

---

---

5. ¿Cree usted que la Constitución Política del Perú y las funciones de las entidades gubernamentales y judiciales son garantistas de los derechos constitucionales como son la libertad de expresión y del honor?

---

---

---

---

---

---

---

---

6. ¿Si usted fuese funcionario del Estado o funcionario político, que reformas implementaría para evitar que el accionar de los medios de prensa pongan en riesgo el derecho constitucional al honor y la buena reputación?

---

---

---

---

7. ¿Desde su punto de vista legal, considera usted que las medidas correctivas o de sanción penal que existen ante la vulneración del derecho al honor y la buena reputación son ejemplarizantes?

---

---

---

---

**OBSERVACIONES:** \_\_\_\_\_

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS!**

## ANEXO 5

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: **“La Sociedad De Radio Y Televisión Y El Derecho Al Honor En Las Labores De Los Medios De Prensa En El Perú”**

Investigador (a) (es): Saúl Sánchez García

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La Sociedad de Radio y Televisión y el derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**, cuyo objetivo es conocer la opinión laboral de los participantes sobre las funciones que realiza el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para garantizar la ética y la eficiencia de las labores periodísticas no solo a nivel Regional sino también a nivel Nacional. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho y ciencias políticas, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución le brindo esta guía de entrevista que consta de 6 preguntas para su realización.



Describir el impacto del problema de la investigación:

Actualmente los medios informativos en el Perú juegan un papel muy importante informando los hechos relevantes de la situación a todos los ciudadanos pero en muchos casos los medios de prensa no han podido cumplir con los estándares de calidad y tampoco respetan la línea del honor y dignidad a pesar de la existencia de una de las entidades como es la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, que rige su labor sobre la base de la ley 28278, que regula la actividad de información de los medios de prensa.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La Sociedad de Radio y Televisión y el derecho al honor en las labores de los medios de prensa en el Perú”**.
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de Piura. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

## GUIA DE ENTREVISTA

### ANEXO 06: ENTREVISTA DIRIGIDA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA.

**Objetivo:** Conocer la opinión laboral de los participantes sobre las funciones que realiza el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para garantizar la ética y la eficiencia de las labores periodísticas no solo a nivel Regional sino también a nivel Nacional

**Consigna:** Aplicar el instrumento de la entrevista a una población conformada por 02 trabajadores administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Telecomunicaciones de la ciudad de Piura.

Nombre y Apellidos del entrevistado: \_\_\_\_\_

Año de experiencia profesional : \_\_\_\_\_

N° de Colegiatura del entrevistado : \_\_\_\_\_

1. ¿Desde su experiencia laboral y administrativa, que nos puede comentar sobre las labores que realiza el Ministerio de Transporte y telecomunicaciones?

---

---

---

2. ¿Desde su punto de vista que nos puede comentar sobre las labores de los medios de prensa en el Perú?

---

---

---

---

3. ¿Qué opinión le merece a usted el Derecho Constitucional al honor y la buena reputación y su vínculo de los medios de prensa en el Perú?

---

---

---

4. ¿De ser usted titular de algún cargo político que tipo de formas implementaría para garantizar el derecho constitucional al honor y la buena reputación frente al ejercicio del derecho a la libertad de expresión?

---

---

---

5. ¿Nos puede explicar cuál es el procedimiento administrativo que se lleva en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ante el ejercicio deficiente en los medios de comunicación en el Perú?

---

---

---

6. ¿Nos puede detallar la manera en que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones supervisa las labores de los medios de comunicación en el Perú?

---

---

---

**Observaciones:** \_\_\_\_\_

---

---

---

**¡MUCHAS GRACIAS!**